

Contraloría General de la República - 500 19-11-02/18 10:08
Al Consultar Cde Este No.: 2018EE0140268 Folio 1 PA.1
ORIGEN 85111 DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA EL SECTOR DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TELECOMUNICACIONES, COMERCIO EXTERIOR Y
DESTINO HENRY ALBERTO VALCARCEL VEGA
ASUNTO ENTREGA INFORME FINAL AUDITORIA FINANCIERA CÁMARA DE COMERCIO DE
BOGOTÁ LUIS EDGAR MICHAELS

2018EE0140268



85111-

Bogotá D.C.,

Doctor
HENRY ALBERTO VALCARCEL VEGA
Presidente Ejecutivo
Cámara de Comercio de Sogamoso
Sogamoso-Boyacá

Asunto: Informe AF Cámara de Comercio de Sogamoso. Vigencia 2017.

Respetado doctor Valcarcel:

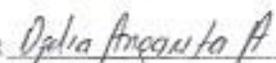
En cumplimiento al Plan de Vigilancia y Control Fiscal del segundo semestre del 2018, adjuntamos el informe de la Auditoría Financiera a la Cámara de Comercio de Sogamoso N° 45 Vigencia 2017.

Aprovecho la oportunidad para agradecerle la atención brindada a nuestros auditores y del apoyo logístico recibido para la realización de nuestro trabajo de control fiscal.

Atentamente,


SEBASTIAN MONTOYA MEJIA
Contralor Delegado
Sector Infraestructura Física y Telecomunicaciones,
Comercio Exterior y Desarrollo Regional (E)

CÁMARA DE COMERCIO DE SOGAMOSO
Radicado: CCSE18-1103*
Fecha: 26/11/2018 10:44 am
Anexos: 05 - INFORME AUDITORIA FINANCIERA
Referencia: 2018EE0140268
Recibe: OFELIA ANGARITA ALVARADO

Firma: 
** DocXFlow(R) **

Anexo: Un informe de auditoría.

Revisó: Diego Alberto Ospina Guzmán - Director de Vigilancia Fiscal
Proyectó: Luis Edgar Michaels R.- Coordinador de Gestión

TRD: 85111--077162 Comunicaciones Informativas informe final

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

CÁMARA DE COMERCIO DE SOGAMOSO VIGENCIA 2017

CGR-CDSIFTCEDR N° 045
Octubre de 2018

Contralor General de la República

Carlos Felipe Córdoba Larrarte

Vicecontralor

Ricardo Rodríguez Yee

Contralor Delegado para el Sector
Infraestructura Física y
Telecomunicaciones, Comercio
Exterior y Desarrollo Regional

Diego Alberto Ospina Guzmán

Director de Vigilancia Fiscal

Diego Alberto Ospina Guzmán

Directora de Estudios Sectoriales

Martha Marlene Sosa Hernández.

Contralor Provincial

Jhon Jairo Dajil Ramírez

Coordinador de Gestión

Luis Edgar Michaels Rodríguez

Coordinador de Gestión Gerencia

Jorge Ulises Useche Torres

Responsable de Auditoría

Equipo de auditores:

Nasly Yolanda Murcia López

Livia Amanda Peña Salgado

Henry Castellanos Nossa

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
1.1 OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS	5
1.2 OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO	6
1.3 CONCEPTO SOBRE CONTROL INTERNO FINANCIERO	7
1.4 RELACIÓN DE HALLAZGOS	7
1.5 PLAN DE MEJORAMIENTO	7
2. RELACIÓN DE HALLAZGOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES	9
3. ANEXOS	
3.1. Estados financieros	72
3.2. Ejecución presupuestal de ingresos	79
3.3. Ejecución presupuestal y del gasto	81
3.4. Material fotográfico	85
3.5. Cuadro de hallazgos	86

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá,

Doctor
HENRY ALBERTO VALCARCEL VEGA
Presidente Ejecutivo
Cámara de Comercio de Sogamoso
Sogamoso-Boyacá

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica N°0012 del 24 de marzo de 2017, practicó Auditoría Financiera al Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2017 y el Estado de Resultados por el año terminado en esa fecha. Dichos estados financieros fueron examinados y comparados con los del año anterior.

Las políticas contables más significativas adoptadas por la Cámara se resumen de la siguiente manera: los estados financieros han sido elaborados de acuerdo con la información para pequeñas y medianas empresas Pymes emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad IASB, sección 10 Políticas Contables, Estimaciones y Errores, adoptadas en Colombia mediante el Decreto 3022 de 2013, decretos reglamentarios 2129 y 2167 de 2014, y el Decreto reglamentario 2420 de 2015 actualizado con el Decreto 2496 de 2015.

Es responsabilidad de la administración de la Cámara de Comercio el contenido de la información suministrada. Igualmente, es responsable por la preparación y presentación fiel de los estados financieros de conformidad con los decretos 2420 y 2496 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga una opinión sobre si los estados financieros o cifras financieras en lo público están preparados en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error, un concepto sobre la evaluación del sistema de control interno financiero y una opinión sobre la ejecución presupuestal, de la vigencia 2017.

La auditoría se llevó a cabo de conformidad con las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores ISSAI, con arreglo a las Normas



Internacionales de Auditoría, lo que significa la plena conformidad con todas las NIA aplicables y, en su caso, con las Orientaciones Suplementarias facilitadas en las Notas de Práctica para las NIA emitidas por la INTOSAI.

Tales normas requieren que el auditor cumpla con los requerimientos éticos y que se planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de incorrección material.

La auditoría incluye examinar sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras, las revelaciones en los estados financieros, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del auditor, e incluyen la valoración de los riesgos de incorrección material en las cifras financieras, debido a fraude o error.

En la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno del sujeto auditado como relevante para todos sus propósitos, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias.

La auditoría también incluye, la evaluación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como de la presentación global de las cifras financieras.

Consideramos que la auditoría proporciona una base razonable para expresar nuestro concepto y la opinión.

Durante el proceso auditor no se presentaron limitaciones en la oportunidad, calidad y consistencia de la información que incidieran en el trabajo realizado.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la Entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporaron en el informe, lo que se consideró pertinente.

1.1 OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS – CON SALVEDADES

En opinión de la Contraloría General de la República CGR, los estados financieros o cifras financieras, relacionadas con los recursos generados de la actividad del registro mercantil y de otros ingresos de origen público de la Cámara de Comercio de Sogamoso CCS, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera a 31 de diciembre de 2017 y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los

Decretos 2420 y 2496 de 2015, Anexo No. 2 NIIF PYMES y demás decretos reglamentarios, excepto por:

La inaplicabilidad de las tarifas estipuladas por la CCS por los servicios de alquiler del auditorio, por los eventos desarrollados de la actividad privada no pagados y el menor valor cobrado a los particulares, generando disminución de los ingresos públicos por \$9.075.372.

Utilización de un local de edificio de origen público por parte de un particular (edificio de origen público) sin contraprestación, dejando de percibir ingresos por arrendamiento por \$1.794.795.

A falta de la depuración de los bienes muebles para el proceso de convergencia al modelo de las NIIF- Grupo 2, el saldo de la propiedad- planta y equipo: equipo de oficina y equipo de comunicación y computación con su respectiva depreciación acumuladas causa incertidumbre por \$644.383.697.

Con ocasión del balance de apertura, la CCS avalúo las dos edificaciones y en una de ellas existe diferencia en el área de 180,40 m²; y a la fecha de la Auditoría aún no se ha calculado su medición posterior, generándose una incertidumbre sobre del activo.

Por incumplimiento de mandato se presentan aspectos tales como: falta las anotaciones en el registro de instrumentos públicos de la calidad y uso de las propiedades de origen público, la estructuración de las políticas contables y las revelaciones en las notas a los estados financieros del orden público y por la desviación del control se observa lo relacionado con el estado de la sede antigua.

En virtud de lo anterior, la CGR determinó que las incorrecciones en los estados contables auditados, relacionadas en los párrafos anteriores, son materiales pero no generalizados, que afectan varias partidas importantes del activo y patrimonio, lo que no permite reflejar la situación real de la Cámara de Comercio de Sogamoso, al determinarse la materialidad en \$256.813.484 y haberse obtenido incorrecciones en cantidad por \$350.976.405, equivalente a 1,37 veces la materialidad y la incertidumbre de la propiedad- planta y equipo.

1.3. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Como resultado de la verificación del cumplimiento por parte de la Cámara de Comercio de Sogamoso a lo señalado por la Superintendencia de Industria y Comercio y normas en materia presupuestal que le competen, relacionados con la adecuada utilización del presupuesto, el seguimiento a las transacciones y

operaciones realizadas con recursos públicos, para determinar que los bienes y servicios con ellos adquiridos se recibieron, registraron y pagaron según lo pactado, se conceptúa que la ejecución presupuestal es *No razonable en lo público*, teniendo en cuenta que en la vigencia 2017 no se registraron los excedentes presupuestales obtenidos en las vigencias 2016 y anteriores, por \$170.526.187, valor que debió incorporarse al presupuesto de ingresos públicos, subestimando en esta cuantía su ejecución.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Auditoría Financiera adoptada por la Contraloría General de la República, mediante Resolución Reglamentaria Orgánica No. 012 del 24/03/2017, en el análisis de las incorrecciones presentadas en la ejecución presupuestal, se evidencia que las incorrecciones son materiales y generalizadas con el 3,09, sobrepasando la materialidad de planeación fijada en \$55.584.829.

1.3 CONCEPTO SOBRE CONTROL INTERNO FINANCIERO

De la evaluación realizada a los componentes del Control Interno Financiero: ambiente de control, evaluación del riesgo, actividades de control, actividades de monitoreo e información y comunicación, conforme al formato 12, se obtuvo una calificación general de ADECUADO, con una calificación de 1. Durante el primer semestre de 2018, con la creación del cargo de la coordinación de control interno-CI y de la calidad- C, la funcionaria encargada estructuró los sistemas de control interno y de calidad con base en los procesos, procedimientos y controles que se venían aplicando en el 2017.

La evaluación de la calidad y eficiencia del control interno de la gestión financiera y contable, y la gestión presupuestal, contractual y del gasto, mediante la Matriz de Riesgos y Controles Formato 14, en la etapa de ejecución dio CON DEFICIENCIAS como resultado de la sumatoria y ponderación de la evaluación del diseño y la efectividad del control (90%), equivalente al 1,56.

1.4 1.4 RELACIÓN DE HALLAZGOS.

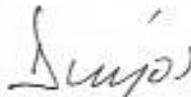
En el proceso auditor se detectaron catorce (14) hallazgos administrativos, de los cuales tres (3) son beneficio de Auditoría por \$10.870.167.

1.5 PLAN DE MEJORAMIENTO.

La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento, con acciones y actividades que permitan subsanar las deficiencias detectadas y comunicados durante el proceso auditor, que se describen en el informe.

El Plan de Mejoramiento debe ser presentado a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes – SIRECI - dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución Orgánica N° 7350 del 29 de noviembre de 2013 expedida por la Contraloría General de la República.

Bogotá, D. C., 19 NOV. 2018



DIEGO ALBERTO OSPINA GUZMÁN
Contralor Delegado Sector Infraestructura Física y Telecomunicaciones
Comercio Exterior y Desarrollo Regional

Revisó: Luis Edgar Michaels Rodríguez, Supervisor
Elaboró: Equipo Auditor

Comité de Evaluación Sectorial N°49 del 30 y 31-10-2018

2. RELACIÓN DE HALLAZGOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES

Macroproceso Gestión Financiera y Contable

Evaluación de los estados financieros.

Como resultado de la convergencia de los estados financieros del COLGAAP (principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia) y las NIIF para pymes - grupo 2. La Cámara de Comercio de Sogamoso CCS efectuó los siguientes ajustes: 1) eliminación de la cuenta de provisiones de cartera por \$503,152, 2) registro de otros activos No financieros corrientes (diferidos) por \$4,865,137, 3) eliminación de la cuenta de valorizaciones por \$419,424,968 y su correlativa el superávit por valorizaciones y ajustaron los terrenos y edificaciones a su valor razonable, 4) eliminación de los activos (bienes muebles) cuyo valor en libros era cero y se llevaron al módulo del activo para su control físico, 5) eliminación de los diferidos por concepto de papelería y otros \$24,096,313 (se amortizaban a medida que se consumían), 6) eliminación de la depreciación acumulada, determinación del valor del activo para un nuevo cálculo de la misma; 7) el pasivo no tuvo ajustes, 8) eliminación de la cuenta revalorización de patrimonio por \$244,275,226, la cual se determinó mediante la aplicación de los ajustes integrales por inflación, y 9) Como resultado de los ajustes se determinaron \$593,443,670 los que se registraron en la cuenta de resultados ejercicios anteriores (ORI - Otro estado de resultados). Para determinar los ajustes la CCS, definió a través de los memorandos de convergencia la forma de proceder. La medición se realiza teniendo en cuenta el costo histórico y para los activos y pasivos financieros por el valor razonable.

La Cámara de Comercio de Sogamoso no tiene la característica de ser controladora ni tampoco cuenta con subsidiarias, luego no le aplica la obligación de consolidar la información financiera. Le corresponde ser una sola entidad contable.

Análisis Horizontal del Balance General.

De la relación de las cifras entre los años 2016 y 2017, las variaciones del activo, pasivo y patrimonio son menores: en el activo total la variación es del 2,83%, del pasivo el 12,46% (disminución) y del patrimonio 3,95%. Las principales variaciones en el activo se establecen en la incorporación de bienes inmuebles destinados para el uso del proceso normal de la CCS por \$15.230.000, se adquirieron equipos de cómputo y comunicaciones por \$16.500.000 y se registró el cálculo de la depreciación por \$137.169.373 incrementándose en el 46,88% respecto al 2016. Se presenta una ligera disminución del 13,32% en la cuenta de



deudores al pasar de \$48.419.998 a \$41.971.716. Se resalta en el efectivo que existen fondos acumulados en el sistema financiero porque habiéndose recaudado \$2.047.239.125 al 31 de diciembre de 2017 se reconocen en la cuenta de efectivo \$1,043,983,944 equivalente al 54% del recaudo del año, de acuerdo al siguiente desgregado: Caja \$13,417,552, cuentas corrientes \$165,701,599, cuentas de ahorro \$193.825101 y en inversiones \$671,039,692; igualmente, se observa que no se adquirieron bienes inmuebles (terrenos ni construcciones), ni muebles (equipo de oficina).

Con relación al pasivo, éste está conformado por obligaciones a corto plazo (corriente) se redujeron las obligaciones con terceros en \$42.609.702 especialmente con los proveedores, las demás obligaciones corresponden a la función pasiva que ejerce en materia tributaria y los reconocimientos laborales pendientes de pago.

En el Patrimonio surgieron las siguientes operaciones entre cuentas que permitieron variaciones: 1) La utilidad del ejercicio de 2016 por \$250,692,055, se distribuyó entre la reserva \$25,069,205 y se aumentó el fondo social en \$225,622,850, 2) se mantuvieron las utilidades acumuladas hasta el 2015 por \$593,443,670 y 3) como resultado del ejercicio de 2017, se obtuvieron utilidades por \$183,812,982 que frente al año anterior se redujeron en \$66,879,073 proporcional al 26,68%.

Análisis Vertical del Balance General.

El activo lo conforma el activo corriente con una participación del 21,58% mientras que el No corriente con el 78,42%. El corriente se forma con \$1,108,644,948 el cual se concentra principalmente en el efectivo con el 93,64%, representados en cuentas bancarias de ahorros e inversiones en CDT. Al poseer en el sistema bancario fondos por \$1.043,983,944 y el 5,61% corresponde a las deudas que tienen terceros con la cámara por \$41.971,716.

El patrimonio está constituido en alto porcentaje de participación 94,17% con relación al pasivo más patrimonio, por el fondo social, las reservas y las utilidades acumuladas.

Medido en la razón financiera de endeudamiento, la CCS cuenta con \$6 para pagar \$1 de su deuda, resultado que significa que su estructura financiera es positiva para apalancar sus posibles inversiones que puedan adquirir en el futuro.

Tabla 1.
Balance General a 31 de diciembre de 2017 (\$).

Nombre Cuenta	Período Actual	Período Anterior	Análisis Horizontal	Variación Absoluta	Análisis Vertical	Entre cuentas
ACTIVO						
ACTIVO CORRIENTE	1.108.644.948	863.579.628	28,30%	245.065.320	21,58%	100,00%
Efectivo	1.043.983.044	800.094.975	29,10%	243.888.069		93,64%
Deudores	41.973.716	48.419.908	-13,32%	(6.446.192)		5,61%
Propiedad, Planta y Equipo	15.320.000	-	100,00%	15.320.000		0,00%
Otros activos No financieros corrientes (Diferidos)	7.369.288	6.474.655	13,82%	894.633		0,75%
ACTIVO NO CORRIENTE	4.027.624.727	4.131.486.768	-2,51%	(103.862.041)	78,42%	100,00%
Terrenos	937.201.760	937.201.760	0,00%	-		23,27%
Construcciones y edificaciones	3.100.905.515	3.004.000.183	0,54%	16.807.332		76,99%
Equipo de oficina	266.185.355	266.185.355	0,00%	-		6,61%
Equipo de computación y comunicación	152.024.304	136.421.304	12,09%	16.500.000		3,80%
Vehículos	180.000	180.000	0,00%	-		0,00%
Depreciación Acumulada	(429.772.207)	(292.602.834)	46,88%	(137.169.373)		-10,67%
TOTAL ACTIVO	5.136.269.675	4.995.066.396	2,83%	141.203.279	100,00%	
PASIVO						
CORRIENTE	299.497.897	342.107.399	-12,46%	(42.609.702)	5,83%	100,00%
Proveedores	85.402.073	104.100.889	-17,95%	(18.698.816)		28,54%
Cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar	62.047.230	52.903.317	18,94%	10.023.863		21,02%
Impuestos, gravámenes y tasas	3.329.637	4.550.769	-26,98%	(1.220.132)		1,11%
Beneficios a empleados	108.910.460	101.452.152	7,36%	7.467.308		36,37%
Provisiones	10.160.000	7.791.000	30,41%	2.369.000		3,39%
Otros pasivos financieros	28.659.797	71.200.252	-59,75%	(42.540.455)		9,57%
NO CORRIENTE	-	-				
PATRIMONIO	4.836.771.977	4.652.958.996	3,95%	183.812.982	94,17%	100,00%
Fondo social	3.790.470.891	3.564.848.041	6,33%	225.622.850		78,37%
Reservas	269.044.434	243.975.229	10,26%	25.069.205		5,56%
Resultados ejercicios anteriores	593.443.670	593.443.670	0,00%	-		12,27%
Utilidades del ejercicio	183.812.982	290.692.056	-36,89%	(96.879.073)		3,80%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	5.136.269.674	4.995.066.394	2,83%	141.203.280	100,00%	

Fuente: Cámara de Comercio de Soğamosa.

Análisis Horizontal del Estado de Resultados

Del total de los ingresos por \$2.226.531.921 se observa que se incrementaron en el 2017 en el 8,12% respecto del 2016. El recaudo por los diferentes actos públicos registrales se aumentó en el 6,13%; se observa que por la renovación de las entidades sin ánimo de lucro los ingresos recibidos se aumentaron con respecto al año anterior en el 8% de \$142.073.000 a \$174.178.000. Se redujeron los ingresos por concepto del cobro del canon de arrendamiento de oficinas en el 15,41% y los ingresos financieros siguen en aumento con el 18,12% debido a que la constitución de CDT's y el depósito de efectivo en cuenta de ahorro, los que generaron \$9.832.624 más que el año anterior al pasar de \$54.254.746 a \$64.08.370. Se presenta un repunte importante en los otros ingresos con el 330,48% debido a la suscripción de convenios con terceros en el orden de \$63.000.000.

Análisis Vertical Estado de Resultados.

La actividad sobre la cual se soportan los ingresos de la CCS corresponde a los actos registrales, al recaudarse \$2,242,003,868 del total de los ingresos por \$2.407.239.125, equivalente al 93,41%, la porción del 6,59% representan los fondos originados por arrendamientos, rendimientos financieros y el reconocimiento de la parte ejecutada de los convenios suscritos por la Entidad.

Tabla 2.
Estado de resultados a 31 de diciembre de 2017 (\$)

Nombre Cuenta	Periodo Actual	Periodo Anterior	Análisis Horizontal	Variación Absoluta	Análisis Vertical
INGRESOS	2.407.239.125	2.226.531.921	8,12%	180.707.204	
Ingresos de actividades ordinarias	2.242.003.838	2.112.515.368	6,13%	129.488.470	93,14%
Arrendamientos	38.178.219	45.133.988	-15,41%	(6.955.769)	1,59%
Ingresos financieros	64.087.370	54.254.746	18,12%	9.832.624	2,66%
Otros ingresos	62.969.698	14.627.819	330,48%	48.341.879	2,62%
GASTOS	2.223.393.144	1.975.739.865	12,53%		
De personal	1.132.687.104	1.007.011.870	12,48%	125.675.234	50,94%
Generales	688.845.650	593.212.477	16,12%	95.633.173	30,98%
Diversos	146.769.395	161.450.560	-18,01%	(32.681.165)	6,69%
Depreciaciones y amortizaciones	161.003.672	151.876.126	6,01%	9.127.544	7,24%
Gastos No operacionales (financieros y convenios)	92.087.323	42.188.830	118,27%	49.898.493	4,14%
OTRO RESULTADO INTEGRAL	0	0			
Ganancias actuariales por planes de beneficios definidos	0	0			
RESULTADO INTEGRAL	183.845.981	250.792.056			

Fuente: Cámara de Comercio de Soğamso.

Hallazgo No 1. Cobro tarifas alquiler auditorio por actividades de origen interno – privadas. (A)

La CCS tiene como fuente de ingresos públicos el alquiler de los auditorios (tercer piso- con paneles que se pueden formar hasta 6 salones de acuerdo a la capacidad de personas), y clasificados de acuerdo al tipo de solicitantes para efectos del cobro de las tarifas: afiliados, particulares, matriculados y por convenio o uso interno (de las actividades de promoción y desarrollo y eventos de lo privado). Las tarifas fueron establecidas desde el 2012, las que se encuentran vigentes hasta el 2018:

Tabla 3

TARIFAS SALONES HORA 2017						
CATEGORÍAS	SALÓN 1 (CRR 10) CAPACIDAD 90 PERSONAS	SALÓN 2 (CENTRO) CAPACIDAD 70 PERSONAS	SALÓN 3 (CRR 11) CAPACIDAD 160 PERSONAS	SALÓN 1 Y 2 CAPACIDAD 185 PERSONAS	SALÓN 1 Y 3 CAPACIDAD 230 PERSONAS	SALÓN PLENO CAPACIDAD 150 PERSONAS
Particulares	153.000	141.000	281.000	281.000	287.000	135.000
Matriculados	141.000	137.000	137.000	137.000	268.000	135.000
Afiliados	131.000	126.000	240.000	240.000	242.500	202.000
Convenios-CCS interno	50.000	50.000	85.000	85.000	92.815	95.000

Fuente: Cámara de Comercio Bogotano

Igualmente, en mayo de 2012 la Directora de Promoción de Desarrollo hizo una solicitud a la presidencia ejecutiva y directora administrativa y financiera, para que se ajusten las tarifas para las actividades privadas, teniendo en cuenta que a partir de ese mismo año se debe cancelar un valor por el uso del auditorio incluso para eventos propios de la Entidad, cuando se trate de cursos que impliquen varias sesiones, haciendo un descuento adicional de la siguiente forma:

Cursos entre 10 y 20 horas, cancelar el 50%.

Cursos de más de 20 horas, el 30%.

Cabe anotar que la lectura que se le debe dar es la siguiente: entre 10 y 20 horas se cobra el 50% de las tarifas y superior a 20 horas se cobra el 30% de la misma.

En agosto de 2016, la presidencia ejecutiva reiteró la aplicación de las tarifas preferenciales para los eventos privados manteniendo las mismas condiciones originales. Tarifas que en la actualidad se siguen aplicando para convenio-uso interno.

Con referencia a los eventos realizados de fuente de ingresos privados, la CCS utilizó el auditorio para el desarrollo de 4 eventos durante el 2017, sin que se le haya cobrado el alquiler del auditorio a favor de los ingresos públicos por \$5.452.000, teniendo como base de cálculo la tarifa para convenios- uso interno y el número de horas, se establece para el uso interno los porcentajes de liquidación del 50% y el 30% aprobadas por la presidencia ejecutiva para éste tipo de eventos de la actividad privada, tal como se indica en la siguiente tabla:

Tabla 4

Alquiler de auditorios 2017 para eventos privados

Fecha	Evento	Temática	Tipo Auditorio	Horas ocupación	Tarifa Convenio	Tarifa uso interno	Valor uso interno	Liquidación Total
Enero 26 y 27 de 2017	Seminario Reforma Tributaria Estructural	Cambios legislativos y efectos económicos de la reforma tributaria presentada por el gobierno nacional en 2016	Pleno	16	95.000	0,5	47.500	760.000
Marzo 14-16, 21-23 y 28 de 2017	Talleres apoyo implementación Decreto 1072 de 2015 Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo	Implementación Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.	3	16	85.000	0,5	42.500	680.000
Octubre 20-21 y 28 Noviembre 3-4-10-11-18-24-25-30 Diciembre 1-2-15-16	Diplomado de gerencia de sistemas de gestión de calidad.	Actualización cambios estándares ISO 9000-2015 ISO 14000-2015.	3	120	85.000	0,3	25.500	3.060.000
Noviembre 30 Diciembre 1-2	Formación auditores internos ISO 9001-2015-14001	Actualización y formación auditores internos en calidad	3	24	85.000	0,3	25.500	612.000
Junio 8	Taller Registro Nacional Base de Datos Ley 1581 2012	Conocimiento Ley 1581 de 2012 diligenciamiento de matriz RNDP	3	4	85.000	sin	85.000	340.000
Total liquidación								\$ 5.452.000
Fuente Cámara de Comercio Segurosos								
* - Cursos entre 10 y 20 horas 50% de la tarifa								
* - Cursos de más de 20 horas 30% de la tarifa								

De la situación presentada se subestima la cuenta de OTROS INGRESOS PUBLICOS- 4295061 y su contrapartida CUENTAS CORRIENTES PUBLICO – 1110051 por \$5.452.000, derivado del desconocimiento de los funcionarios por los cambios frecuentes de personal, lo que origina un hallazgo administrativo, teniendo en cuenta que la CCS realizó la transferencia de los recursos de origen privado a los públicos y se registra como **Beneficio de auditoría por \$5.452.000.**



Respuesta de la entidad

En relación con la observación trasladada por el equipo auditor por el valor dejado de liquidar y pagar por concepto de arrendamiento de auditorios (bien de origen público), de actividades de origen privado desarrolladas en la vigencia 2017, valor establecido en \$5.452.000, nos permitimos informar que la Cámara de Comercio de Sogamoso realizó una revisión detallada encontrando que efectivamente se presentó esta situación que obedece a errores involuntarios por lo cual precedió a realizar los traslados respectivos. Para información de la Contraloría se, adjunta a este oficio transferencia de cuenta corriente 1860xxxx de Davivienda (cuenta de origen privado) a cuenta corriente 1764xxxx de Davivienda (cuenta de origen público), con lo cual se subsana esta observación con presunta incidencia fiscal y disciplinaria.

Frente a la presunta incidencia disciplinaria. De igual manera atendiendo la observación de la CGR, y a su vez cumpliendo con el sistema de gestión de calidad y las políticas de control interno de la entidad, se formulará plan de mejora que defina actividades que mitiguen nuevamente su ocurrencia.

Análisis de la respuesta

La CCS reconoce la irregularidad al no liquidar y pagar los eventos que organiza del orden privado, una vez consignado el valor de la liquidación se descarta el alcance fiscal y se consolida como un beneficio de auditoría. Igualmente, la CCS, plantea la necesidad de implementar acciones a través del plan de mejoramiento para la no ocurrencia de la misma. Como conclusión a pesar de haberse reintegrado el valor del servicio se presenta el hallazgo por haberse detectado en desarrollo de la auditoría, retirando la connotación disciplinaria por cuanto se realizó la transferencia de los recursos privados a públicos, no se está incumpliendo ninguna norma, fue un registro equivocado. **Beneficio de auditoría por \$5.452.000.**

Hallazgo No 2. Liquidación de tarifas a usuarios según categoría. (A)

La CCS tiene como fuente de ingresos públicos el alquiler de los auditorios ((tercer piso- con paneles que se pueden formar hasta 6 salones de acuerdo a la capacidad de personas), y clasificados de acuerdo al tipo de solicitantes para efectos del cobro de las tarifas: afiliados, particulares, matriculados y por convenio o uso interno (en desarrollo de la promoción y desarrollo y eventos de lo privado)). Las tarifas fueron establecidas desde el 2012, las que se encuentran vigentes hasta el 2018:

Tabla 5

TARIFAS SALONES HORA 2017						
CATEGORIAS	SALON 1 (CRR 10) CAPACIDAD 90 PERSONAS	SALÓN 2 (CENTRO) CAPACIDAD 79 PERSONAS	SALON 3 (CRR 11) CAPACIDAD 160 PERSONAS	SALON 1 Y 2 CAPACIDAD 185 PERSONAS	SALON 2 Y 3 CAPACIDAD 239 PERSONAS	SALON PLENO CAPACIDAD 350 PERSONAS
Particulares	153.000	141.000	281.000	261.000	287.000	335.000
Matriculados	141.000	137.000	137.000	137.000	266.000	335.000
Afiliados	131.000	126.000	240.000	240.000	242.593	292.000
Convenios-Usa Interna	50.000	58.000	85.000	85.000	92.815	95.000

Fuente: Cámara de Comercio Sogamoso

Realizado el seguimiento al alquiler y ocupación del auditorio que puede formar por medio de paneles 6 tipos de escenarios, la CCS durante el año prestó el servicio de alquilar a los usuarios categorizados así: particulares, matriculados, afiliados y convenio- uso interno, y de esa manera cobra el servicio de acuerdo a las tarifas presentadas inicialmente.

Del seguimiento realizado a la ocupación del auditorio que puede formar por medio de paneles 6 tipos de escenarios (capacidad de participantes), la CCS durante el año prestó el servicio de alquilar en donde se detectaron menores valores cobrados de acuerdo al número de horas, tipo de salón y categoría del usuario, y en algunos casos también se dejó de cobrar el valor por el servicio de vigilancia por \$3.623.372 conforme a la siguiente tabla:

Tabla.6

LIQUIDACIÓN ALQUILER AUDITORIO PARTICULARES							
CATEGORIA	FECHA DEL EVENTO	NUMERO DE HORAS	SALON	VALOR TARIFA	VALOR COBRADO	VALOR LIQUIDACION	MENOR VALOR COBRADO POR LA CONTRALORIA
PARTICULAR	13/01/2017	3	3	\$81.000	\$792.000	\$843.000	\$51.000
AFILIADO	18/03/2017	1,5	2	126.000	166.000	189.000	23.000
PARTICULAR	25/03/2017	6	2 Y 3	287.000	878.000	1.722.000	844.000
AFILIADO	3/05/2017	4	2 Y 3	242.593	150.000	970.372	820.372
AFILIADO	6/05/2017	1	3	240.000	200.000	240.000	40.000
AFILIADO	31/05/2017	1	1 Y 2	240.000	130.000	240.000	110.000
PARTICULAR	7/06/2017	3	PLENO	335.000	600.000	1.005.000	405.000
PARTICULAR	14/07/2017	1	PLENO	335.000	200.000	335.000	135.000



CATEGORIA	FECHA DEL EVENTO	NUMERO DE HORAS	SALON	VALOR TARIFA	VALOR COBRADO	VALOR LIQUIDACION	MENOR VALOR COBRADO POR LA CONTRALORIA	
PARTICULAR	23/08/2017	8	2	141.000	720.000	1.128.000	408.000	
PARTICULAR	22/11/2017	1	1	153.000	131.000	153.000	22.000	
PARTICULAR	18/10/2017	2,5	PLENO	335.000	759.500	837.500	78.000	
							Vigilancia	42.000
PARTICULAR	17/11/2017	2	PLENO	335.000	600.000	670.000	70.000	
PARTICULAR	20/10/2017	2	1	153.000	282.000	306.000	24.000	
MATRICULADO	24/07/2017	2	1	141.000	280.000	282.000	2.000	
PARTICULAR	12/05/2017	4	2	141.000	500.000	564.000	64.000	
PARTICULAR	17/10/2017	2, 1/2	2	141.000	351.500	352.500	1.000	
PARTICULAR	12/05/2017	5	1	153.000	705.000	785.000	80.000	
AFILIADO	29/03/2017	1	3	240.000	200.000	240.000	40.000	
PARTICULAR	14/06/2017	2	1 Y2	281.000	60.000	562.000	2.000	
PARTICULAR	1/07/2018	1,5	1 Y2	281.000	200.000	421.500	201.000	
TOTAL LIQUIDACION								\$3.623.372

*El valor de la tarifa incluye IVA

Fuente: Cámara de Comercio Sogamoso

La disminución del recaudo se presenta principalmente por descuentos que hace la administración sin que exista directriz aprobada por la presidencia ejecutiva o la junta directiva de la entidad; por lo tanto, los descuentos otorgados se encuentran a discrecionalidad de los funcionarios asignados a esta labor. La práctica ocasiona subestimación de la cuenta de OTROS INGRESOS PUBLICOS- 4295061 y su contrapartida CUENTAS CORRIENTES PUBLICO – 1110051 por \$3.623.372, con lo cual surge un hallazgo administrativo, por cuanto la CCS efectuó el reembolso de los fondos mediante una transferencia de los recursos privados a los públicos. **Beneficio de Auditoría por \$3.623.372.**

Respuesta de la entidad

Con relación a la observación 2 "Liquidación de tarifas a usuarios según categoría", nos permitimos informar que de acuerdo con la revisión adelantada por la Cámara de Comercio de Sogamoso a la información contenida en la Tabla 4 "Liquidación eventos con la tarifas establecidas por CCS", a través de la cual el equipo auditor establece un menor valor cobrado, se evidenciaron diferencias en estos valores, en 14 casos en particular los cuales se encuentran referenciados en documento en Excel adjunto a este oficio. El origen de las diferencias encontradas, las cuales se hallan argumentadas y soportadas en la columna "consideraciones" del documento en Excel adjunto, esta soportado con las siguientes evidencias:

1. Vigilancia: El servicio de vigilancia solo se cobra, cuando se genera la necesidad (alquiler de auditorio FAOVA para fines de semana, festivos y en días hábiles después de la seis de la tarde) cuando se requiere vigilancia en el segundo piso de esta Cámara. (Ver cuadro adjunto).

2. Duplicado: En el siguiente cuadro se pone en consideración, dado que los datos presentados se repitieron dentro de la tabla 4, que hace parte de la comunicación de observaciones por parte de la Contraloría. (Ver cuadro adjunto).
3. Categoría del usuario: El valor liquidado por alquiler de auditorios para los solicitantes se determina de acuerdo con la categoría de los mismos, por ejemplo, particulares, matriculados y afiliados, teniendo en cuenta la necesidad del servicio solicitado y la disponibilidad de los auditorios. Por lo anterior, la cotización es una referencia económica para el posible interesado como se demuestra en los documentos que reposan en la carpeta de auditorios, y qué en algunos casos, se señalaron como particulares, pero posteriormente demostraron su calidad de matriculados, como se evidencia con el certificado de cámara de comercio por lo que se les liquidó la tarifa de acuerdo a la categoría del usuario.
4. Servicio periódico: Habitualmente la empresa ORIFLAME DE COLOMBIA S.A. desde el año 2015, ha venido pagando alquiler tanto de auditorio FAOVA como salón de Tics, en este último cuando la asistencia de los empresarios de ORIFLAME es inferior a 20 personas. Por la regularidad de sus capacitaciones y por el bajo número de asistentes se les asigna el salón de tics; como es el caso del pago de fecha 10/04/2017, como se muestra en la factura de venta 1523 de la cámara de comercio de Sogamoso.
5. Para el pago de fecha 06/09/2017 se anexa el movimiento correspondiente a la retención de IVA, por valor de \$32.093 pesos.

De igual forma consideramos relevante precisar que el documento que se reporta como cotización[1] está sujeto a modificaciones por parte del solicitante, dado que como se ha presentado, puede variar el tipo salón y número de horas, en el momento de concretar el servicio.

De acuerdo con lo anterior, y previa validación con el equipo auditor el menor valor cobrado es de \$3.623.372 y no \$5.724.465 como se estableció en la observación por los argumentos ya expuestos.

Para subsanar este error involuntario la Cámara de Comercio de Sogamoso, adjunta a este oficio transferencia de cuenta corriente 1860xxxx Davivienda (cuenta de origen privado) a cuenta corriente 1764xxxx Davivienda (cuenta de origen público), con lo cual se subsana la observación con presunta incidencia fiscal y disciplinaria.

Respecto a la presunta incidencia disciplinaria... De igual manera atendiendo la observación de la CGR, y a su vez cumpliendo con el sistema de gestión de calidad y las políticas de control interno de la entidad, se formulará plan de mejora que defina actividades que mitiguen nuevamente su ocurrencia.

Análisis de la respuesta.

Para efectos de terminar con exactitud el valor dejado de cobrar por los eventos realizados por particulares, entre la entidad y la Auditoría antes, durante y después de la liquidación se llevaron a cabo varias conferencias y de aportes de información para establecer la cuantía, por lo que a continuación se presenta la liquidación definitiva la que fue soporte para que por iniciativa de la CCS se realizara el reintegro de los recursos por medio de una transferencia de fondos de lo privado a lo público. También indagando a la directora financiera, manifiesta que es de resorte de la presidencia tomar las decisiones frente al inicio de la



investigación administrativa a los funcionarios que actuaron faltando a las directrices de la entidad y de lo cual surgieron los hallazgos.

Con la transferencia del dinero faltante se elimina la incidencia fiscal, pero como la irregularidad se detectó en desarrollo de la Auditoría se presenta como hallazgo administrativo. Con relación a la acción disciplinaria la validación se encuentra explicada al inicio de la validación de observaciones.

Las tarifas por el alquiler de los auditorios son establecidas por la Administración de la CCS de acuerdo con el costo por hora, lo que no implica que la entidad esté violando ninguna normatividad. Se le retira la incidencia disciplinaria por cuanto la entidad no se está incumpliendo ninguna norma y se valida como hallazgo administrativo con beneficio de Auditoría.

Hallazgo No 3. Ocupación de local – cafetería sede antigua. (A)

El artículo 7 del Decreto 4698 de 2005 incorporado al artículo 2.2.2.43.6. del Decreto 1074/15. Bienes sujetos a registro, menciona "En los actos de adquisición de bienes sujetos a registro en los cuales se empleen recursos públicos, así como en los registros correspondientes, deberá quedar plenamente identificado su origen y serán registrados a nombre de la correspondiente Cámara de Comercio con la anotación expresa de "recursos de origen público".

La Circular Externa 003 del 14 de junio de 2006 de la Superintendencia de Industria y Comercio, menciona " 2. Instrucción. iv) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del decreto 4698 de 2005, las cámaras de comercio deben proceder antes del 23 de junio de 2006, a la inscripción en el respectivo registro, de los bienes adquiridos con recursos públicos, precisando la naturaleza de los recursos utilizados en su adquisición y teniendo en cuenta para el efecto cualquiera de los siguientes criterios de identificación. Fuente indirecta: Cuando cualquiera sea la clasificación o registro contable que haya tenido el bien objeto de registro, su adquisición se haya efectuado con los recursos provenientes de la redención de inversiones o venta de bienes muebles, a su turno, adquiridos con recursos de la actividad registral o con los rendimientos financieros, créditos, frutos, dividendos y demás aprovechamientos civiles o naturales que hayan producido otros activos adquiridos con recursos de origen público". (negrilla fuera de texto)

En visita efectuada por la auditoría al inmueble de la sede antigua, se observó que el local donde funcionaba la cafetería de la CCS se encontraba cerrado y las ventanas selladas con papel periódico, en su interior se podía apreciar una mercancía (ropa), la que correspondía al propietario del almacén posterior al edificio, de acuerdo a las indagaciones realizadas el particular estaba usufructuando el local sin que mediara un contrato de arrendamiento con la CCS y la Entidad tampoco dio testimonio de forma precisa de la fecha en que este evento venía sucediendo. Frente a esa eventualidad y luego de cruzar información con la auditoría se estableció la cuantía dejada de cobrar por el uso del local, liquidada por al año de 2017 y hasta el 20 de septiembre de 2018 (fecha de la visita de



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Auditoría, incluido el canon de arrendamiento y cuota de administración) por \$1.794.795 una vez descontado un pago realizado por el particular realizado el 30 de enero de 2018 por \$80.000.

De la situación presentada surge una irregularidad de orden administrativo por el uso gratuito de un inmueble público en parte de un particular, lo que posibilita la disminución de los ingresos de la entidad sin recibir una contraprestación y el riesgo de pérdida por posesión del bien a la falta del contrato de arrendamiento. Por lo anterior, se subestima la cuenta de OTROS INGRESOS PUBLICOS-4295061 y su contrapartida CUENTAS CORRIENTES PUBLICO - 1110051 por \$1.794.795.

La CCS efectuó el reintegro mediante un traslado de fondos de lo privado a lo público generándose para el proceso auditor **Beneficio de auditoría por \$1.794.795**

Respuesta de la entidad

Frete a esta observación, la entidad se ratifica en la respuesta respecto a la fecha a partir de la cual se le entregaron llaves a la particular (respuesta según oficio AC 2018-008 de octubre 2018) *“De acuerdo con la información que reposa en la División Administrativa de la Cámara de Comercio, se tiene recibo de caja No.51.749 de fecha 30 de enero de 2018, por la suma de \$80.000.00, cuyo concepto es alquiler. Dicho recibo fue expedido a nombre de Karen Jurado, actual Directora Administrativa y de Talento Humano de la entidad: valor recibido según se me informo, por la doctora Jurado, de la señora Gladys Lucero Rojas, por el concepto en mención, sin que se precise el periodo al cual corresponde dicho canon. Se adjunta copia del recibo citado, el cual constituye la única evidencia con que cuenta la Cámara de Comercio sobre la fecha de entrega del local a la señora Rojas.”*

De igual manera atendiendo la observación de la CGR, y a su vez cumpliendo con el sistema de gestión de calidad y las políticas de control interno de la entidad, se formulará plan de mejora que defina actividades que mitiguen nuevamente su ocurrencia.

Respecto a la aplicación que se pretende dar al artículo 1981 del Código Civil para sustentar esta observación, es necesario precisar que esta norma no es aplicable para estos efectos, toda vez que los bienes que posee la Cámara de Comercio **no son bienes públicos** como se demostrará a continuación.

En efecto, esta norma se refiere estrictamente a los **arrendamientos de bienes de la Unión, o de establecimientos públicos de ésta.**

En materia de propiedad, el Código Civil colombiano establece una clasificación en virtud de la cual los bienes son de carácter público o de carácter privado, según la naturaleza del sujeto al cual pertenecen. En este sentido, el artículo 674 reconoce que la titularidad de los bienes puede estar en cabeza de personas de derecho público y no exclusivamente de particulares, al señalar que “se llaman bienes de la unión aquellos cuyo dominio pertenece a la República”.



Precisemos a la luz del Código Civil Colombiano cuáles son los bienes públicos para evitar confusiones o tratamientos que no corresponden a los bienes de las Cámaras de Comercio.

El Título III de los bienes de la Unión, consagra lo siguiente:

ARTICULO 674. BIENES PUBLICOS Y DE USO PUBLICO. Se llaman bienes de la Unión aquéllos cuyo dominio pertenece a la República.

Si además su uso pertenece a todos los habitantes de un territorio, como el de calles, plazas, puentes y caminos, se llaman bienes de la Unión de uso público o bienes públicos del territorio.

Los bienes de la Unión cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes, se llaman bienes de la Unión o bienes fiscales.

Claramente los Bienes de las Cámaras de Comercio no están comprendidos en la categoría de bienes públicos por lo cual no es dable pretender aplicar el artículo 1981 del Código Civil.

La diferencia fundamental entre los bienes de carácter privado y los bienes públicos estriba en dos circunstancias: la titularidad (en cabeza de un particular vrs. En cabeza de un organismo público) y en la finalidad, en la medida en que los segundos están siempre vinculados a la noción de interés general, es decir, a la de tener que cumplir o servir de instrumento en forma directa o indirecta para la satisfacción de las funciones del Estado o para asegurar las necesidades de sus habitantes.

De acuerdo con lo anterior, el artículo 7º del decreto 4698/05 incorporado al artículo 2.2.2.43.6. del decreto 1074/15 dispone:

Bienes sujetos a registro. En los actos de adquisición de bienes sujetos a registro en los cuales se empleen recursos públicos, así como en los registros correspondientes, deberá quedar plenamente identificado su origen y serán registrados a nombre de la correspondiente Cámara de Comercio con la anotación expresa de "recursos de origen público". Lo subrayado y resallado fuera de texto.

Nótese que esta norma señala con meridiana claridad que los bienes se registran a nombre de la respectiva Cámara de Comercio y no de un establecimiento público o de la República, esto es los bienes pertenecen a la Cámara de Comercio. El hecho de que los mismos se hayan adquirido con recursos de origen público no significa que sean bienes públicos.

El día 17 de octubre la entidad da alcance de la respuesta en el siguiente texto:

Con el propósito de aportar elementos y dejarlos a consideración del equipo auditor para determinar la cuantía de la observación de la referencia con incidencia fiscal, trasladada en desarrollo de la Auditoría a la vigencia fiscal 2017 adelantada por la CGR a esta Cámara de Comercio, me permito hacer las siguientes precisiones: 1) Que la única evidencia documental con la que cuenta la entidad sobre la ocupación del local es el recibo de caja número 51749 de enero 30 de 2018 por valor de \$80.000. 2) Que el valor mensual año 2017 de pago de administración de la propiedad horizontal por el local - cafetería, es de \$24.800.00, 3) Que la Auditoría que se está realizando es sobre la vigencia 2017, 4) Que presuntamente y por analogía con el periodo auditado y con el valor de cuota de administración mensual se llegaría a un valor año 2017 de \$297.600, de los cuales se tomaría como abono el valor registrado en el recibo 51749 de enero 30 de 2018 y 5) Que en consideración a lo anterior la cuantía de la observación fiscal sería de \$217.600.



En relación con la observación 3. Ocupación de local - cafetería sede antigua, trasladada en desarrollo de la Auditoría Financiera a la vigencia fiscal 2017 a esta Cámara de Comercio, previa validación con el equipo auditor, adjuntamos a este oficio transferencia de la cuenta corriente 186069999586 Davivienda (cuenta de origen privado) a la cuenta corriente 176469999849 Davivienda (cuenta de origen público), por valor de \$1.794.795, valor establecido como cuantía de la observación fiscal y con el propósito de subsanar el alcance fiscal de dicha observación.

En documento Excel adjunto relacionamos la liquidación del valor mencionado, aclarando, que según certificado de libertad número 095-24924, el área total del local cafetería es de 33.8 m2, que incluyen un área privada de 8 m2, y un área plazoleta de uso público de 25.8 m2, y que para la cuantificación se tuvo en cuenta el área privada de 8 m

Análisis de la respuesta.

Para validar la observación fue necesario solicitar aclaraciones posteriores a la primera respuesta, en razón a que para el equipo auditor persistían las inquietudes frente al tema: 1) en la primer respuesta no asumieron ningún reconocimiento por concepto de arrendamiento y cuota de administración, y para el equipo auditor su conclusión era que la entidad desconocía a partir de cuándo el particular había tomado posesión del local 2) la CCS posteriormente presenta la liquidación correspondiente a la cuota de administración de la vigencia 2017 (argumentando que la auditoría era de la vigencia 2017), y frente a ello, el equipo tampoco estuvo de acuerdo, teniendo en cuenta que el hecho se evidencio el 20 de septiembre de 2018; 3) la CCS, presenta la liquidación de los dos componentes por la vigencia 2107 y hasta el 20 de septiembre de 2018, teniendo como referencia el canon de arrendamiento cobrado por la oficina 205 y el área de la misma. 4) el equipo cuestionó el metraje considerando que, de acuerdo al registro de instrumentos público, el local constaba de 33,80 m2 y no de 8 m2 como se estaba liquidando, de acuerdo a explicación de la CCS, ésta aclara que de los 33,80 m2 de área total, 25,80 m2 correspondía al área que forma la plazoleta y era externa al local ocupado.

Una vez presentada la aclaración se establece la liquidación en \$1.794.795, el cual fue trasladado de recursos propios a privados, y en consecuencia se excluye el alcance fiscal y el disciplinario, pero como la irregularidad se detectó en desarrollo de la Auditoría se presenta como hallazgo administrativo.

Con referencia al criterio con el que la Auditoría presenta la observación, se manifiesta estar de acuerdo con las precisiones que aduce la CCS en su respuesta; luego se reformula el mismo en cuantía de \$1.794.795 y se constituye en beneficio de auditoría.

Hallazgo No 4. Proceso de convergencia de COLGAAP a NIIF – Bienes muebles. (A)



Decreto 3022 de 2013. Artículo 3. Cronograma de aplicación del marco técnico normativo para los preparadores de información financiera del Grupo 2. Los primeros estados financieros a los que los preparadores de la Información financiera que califiquen dentro del Grupo 2, aplicarán el marco técnico normativo contenido en el anexo del presente Decreto, son aquellos que se preparen con corte al 31 de diciembre del 2016. Esto, sin perjuicio de que con posterioridad nuevos preparadores de información financiera califiquen dentro de este Grupo.

Disposiciones de la Superintendencia de Industria y Comercio mediante radicado 14-79279-0-0 de fecha abril 11 de 2014 definió y remitió el Plan de Implementación para dar cumplimiento al cronograma de aplicación contenido en el artículo 3 del Decreto 3022 de 2013, el cual contempló las actividades necesarias para cumplir desde el periodo de preparación obligatoria (1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014), hasta la fecha de reporte (31 de diciembre de 2016), plan que en su desarrollo evidencia todo el proceso de preparación y planeación frente a la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera.

De la evaluación de los bienes muebles visto desde el proceso de convergencia se detectaron aspectos que inciden en el reconocimiento de los bienes muebles (equipo de oficina y de computo), al no ejecutarse previamente actividades indispensables que indicaran la medición más acertada para su registro, como: inspección física de activo por activo, avalúo y proyección de la nueva vida útil, de la omisión de estas factores, y haber tenido en cuenta para el balance de apertura, solamente los bienes que mostraban valor en libros diferente a cero, condujo a que:

- 1) Se reconocieran bienes que por sus características físicas se encontraban en mal estado y de aquellos cuyo saldo en libros era cero, se dejaron de registrar a pesar de que aún en la actualidad se están utilizando y por ende se compromete la definición de que de ellos se obtengan beneficios económicos futuros.
- 2) En febrero de 2016, se inicia con la preparación del estado de situación financiera de apertura al 1 de enero de 2015, y se tomaron, para algunos bienes el valor en libros (costo histórico – depreciación acumulada) que presentaban a febrero de 2016 (un estado intermedio no aprobado), los cuales eran menores a los que se reflejaban a 31 de diciembre de 2014, por efecto de la depreciación acumulada del 1 de enero de 2015 al 28 de febrero de 2016.
- 3) Algunos bienes disímiles se reconocieron por el mismo valor \$26.622 y 26.663 (estantes, amplificadores, cámaras fotográficas, carteleras, escritorios, regulador, entre otros), cuando la lógica indica que, para determinar un precio, los factores que inciden son: tipo del bien, fecha de compra, valor de compra, estado, desgaste), lo cual se pone de manifiesto la metodología aplicada de valoración.



De los aspectos planteados, se infiere que las cifras presentadas en el balance de apertura no surtieron los trámites necesarios para determinar la medición inicial, que durante los años 2016 y 2017 no se han realizado los ajustes respectivos, luego las cifras presentadas al 1 de enero del 2016 (fecha a partir de la cual se consideran obligatorios para efectos de presentación los estados financieros) de la cuenta de propiedad- planta y equipo (equipo de oficina y de computación y comunicación) no se encontraban razonables y por ende el saldo de las subcuentas a 31 de diciembre de 2017: EQUIPO DE OFICINA 1524 por \$260.461.700, DEPRECIACIÓN ACUMULADA EQUIPO DE OFICINA – 159215 por \$125.899.003; y EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN – 1528- por \$152.924.304 y DEPRECIACIÓN ACUMULADA EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN - 159220 por \$105.098.690, causan incertidumbre, lo cual incide en la opinión de los estados financieros.

Los motivos que se identificaron que dieron lugar a las irregularidades fueron: el incumplimiento con los periodos de planeación y transición, falta de depuración de los bienes previo a la medición y considerar el criterio de beneficio económico futuro.

Respuesta de la entidad

Respecto a las observaciones presentadas por la CGR, es necesario hacer las siguientes precisiones y aclaraciones

La Superintendencia de Sociedades no ejerce control y vigilancia sobre las Cámaras de Comercio, por lo cual la Circular Externa 115 -000002 de 2014 no aplica estas entidades.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 87 del Código de Comercio, la Superintendencia de Industria y Comercio es la entidad facultada legalmente para ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento de las funciones propias de las cámaras de comercio. Por ello el numeral 6 del Artículo 10 del Decreto 4886/11 establece que corresponde a ese organismo, *Vigilar administrativa y contablemente el funcionamiento de las Cámaras de Comercio, sus federaciones y confederaciones.*

La Cámara de Comercio de Sogamoso atendiendo las disposiciones de la Superintendencia de Industria y Comercio mediante radicado 14-79279-0-0 de fecha abril 11 de 2014 definió y remitió el Plan de Implementación para dar cumplimiento al cronograma de aplicación contenido en el artículo 3 del Decreto 3022 de 2013, el cual contempló las actividades necesarias para cumplir desde el periodo de preparación obligatoria (1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014), hasta la fecha de reporte (31 de diciembre de 2016), plan que en su desarrollo evidencia todo el proceso de preparación y planeación frente a la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera.

De lo anterior se concluye que la preparación del Estado de Situación Financiera se realizó con saldos de Estados Financieros COLGAAP a 31 de diciembre de 2014.



En relación al reconocimiento inicial de Propiedad Planta y Equipo la Cámara de Comercio de Sogamoso en el proceso de convergencia y reconocimiento se tomaron saldos a 31 de diciembre de 2014 de COLGAAP, y se dio aplicación a la NIIF para Pymes en concordancia con:

SECCION 35 -Transición a la NIIF para las Pymes

Párrafo 35 de NIIF para pymes: En sus literales c) y d) establece: una entidad podrá medir sus propiedades, planta y equipo utilizado el valor razonable o la revaluación bajo norma local como atribuido. Si elige no aplicar la exención, medirá sus activos de conformidad a la sección 17.

Las Cámaras de Comercio en la aplicación de las NIIF para pyme, y en la elaboración del Estado de Situación Financiera, en el cual reconoce, des-reconoce, mide y clasifica, sus activos como siempre viniera aplicando las NIIF para pyme.

Para efectos del tratamiento de la Propiedades, planta y equipo, de acuerdo con las NIIF para pymes la Cámara de Comercio contaba con las siguientes alternativas para su tratamiento:

1. Aplicar el modelo del costo-depreciación-deterioro establecido en el párrafo 17.15 y siguientes de la NIIF para pymes.

17.15 Una entidad medirá todos los elementos de propiedades, planta y equipo tras su reconocimiento inicial al costo menos la depreciación acumulada y cualesquiera pérdidas por deterioro del valor acumuladas. Una entidad reconocerá los costos del mantenimiento diario de un elemento de propiedad, planta y equipo en los resultados del periodo en el que incurra en dichos costos.

2. De acuerdo con lo establecido en el literal c) del párrafo 35.10 de la NIIF, para pymes

35.10: una entidad podrá utilizar una o más de las siguientes exenciones al preparar sus primeros estados financieros conforme a esta NIIF:

c) Valor razonable como costo atribuido. Una entidad que adopta por primera vez la NIIF puede optar por medir una partida de propiedades, planta y equipo, una propiedad de inversión o un activo intangible en la fecha de transición a esta NIIF por su valor razonable, y utilizar este valor razonable como el costo atribuido en esa fecha.

3. De acuerdo con lo establecido en el literal d) del párrafo 35.10 de la NIIF para pymes.

d) Revaluación como costo atribuido. Una entidad que adopta por primera vez la NIIF puede optar por utilizar una revaluación según los PCGA anteriores [es decir, su marco de información financiera anterior], de una partida de propiedades, planta y equipo, una propiedad de inversión o un activo intangible en la fecha de transición a esta NIIF o en una fecha anterior, como el costo atribuido en la fecha de revaluación.

De igual forma con sujeción a lo establecido en el **Concepto 343 de diciembre 9 de 2014, el Consejo Técnico de la Contaduría** que indicó: "De acuerdo con lo establecido en el Decreto 3022 de 2013 reglamentario del Marco Técnico Normativo para las entidades pertenecientes al Grupo 2, el cual aplica a los estados financieros que se preparen a partir del 1 de enero de 2016 y deja sin efectos la aplicación de los decretos 2649, 2650 de 1993 y sus modificaciones. Por los que las

normas contenidas en estos dos últimos decretos continuarán vigentes para la preparación de la información financiera hasta el 31 de diciembre de 2015. De otra parte, las entidades pertenecientes al Grupo 2 en la elaboración de su Estado de Situación Financiera de Apertura (ESFA) el cual se deberá preparar con fecha 1 de enero de 2015, aplicaran lo establecido en la Sección 35 de la Norma Internacional de Información Financiera para las Pymes. Esta sección define el procedimiento para la preparación del ESFA y en el párrafo 35.7 señala:

- a. Reconocer todos los activos y pasivos cuyo reconocimiento sea requerido por la NIIF para las PYMES
- b. No reconocer partidas como activos o pasivos si esta NIIF no permite dicho reconocimiento
- c. Reclasificar las partidas que reconoció, según su marco de información financiera anterior, como un tipo de activo, pasivo o componente de patrimonio, pero que son de un tipo diferente de acuerdo con esta niif, y
- d. Aplicar esta NIIF al medir todos los activos y pasivos reconocidos

Por lo que, los saldos existentes por concepto de ajustes integrales por inflación en las diferentes cuentas del activo, del pasivo y del patrimonio, al no cumplir con los criterios de reconocimiento establecidos en los párrafos 2.37 al 2.40 de la sección 2 "conceptos y principios generales" se deberán ajustar contra utilidades retenidas.

En virtud a lo anteriormente expuesto y respecto de observación trasladada por el equipo auditor de reconocimiento de algunos bienes por el mismo valor \$26.622 y 26.663, me permito informar que estos valores resultaron del ejercicio aplicado en el proceso de convergencia en observancia de las normas mencionadas con saldos a 31 de diciembre de 2014 aplicando la siguiente operación:

Costo histórico (sin ajustes * inflac) - Depreciación acumulada (sin ajust * inf)

El resultado de esta operación son los valores mencionados. Para mayor ilustración de este punto se adjunta plantilla trabajada con una muestra de 55 bienes.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto esta entidad no comparte la observación del equipo auditor referente a incertidumbre en cifras presentadas a 1 de enero de 2016 y fecha de inicio de la preparación del estado de situación financiera, en febrero de 2016.

Respecto de los ajustes y revisiones al grupo de propiedad planta y equipo posterior al Estado de Situación Financiera de Apertura, la entidad adoptara las medidas conducentes a la depuración y ajuste de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

Análisis de la respuesta

Respecto a las observaciones presentadas por la CGR, es necesario hacer las siguientes precisiones y aclaraciones



La Superintendencia de Sociedades no ejerce control y vigilancia sobre las Cámaras de Comercio, por lo cual la Circular Externa 115 -000002 de 2014 no aplica estas entidades.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 87 del Código de Comercio, la Superintendencia de Industria y Comercio es la entidad facultada legalmente para ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento de las funciones propias de las cámaras de comercio. Por ello, el numeral 6 del Artículo 10 del Decreto 4886/11 establece que corresponde a ese organismo, *Vigilar administrativa y contablemente el funcionamiento de las Cámaras de Comercio, sus federaciones y confederaciones.*

La Cámara de Comercio de Sogamoso atendiendo las disposiciones de la Superintendencia de Industria y Comercio mediante radicado 14-79279-0-0 de fecha abril 11 de 2014 definió y remitió el Plan de implementación para dar cumplimiento al cronograma de aplicación contenido en el artículo 3 del Decreto 3022 de 2013, el cual contempló las actividades necesarias para cumplir desde el periodo de preparación obligatoria (1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014), hasta la fecha de reporte (31 de diciembre de 2016), plan que en su desarrollo evidencia todo el proceso de preparación y planeación frente a la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera.

Una vez revisada esta parte de la respuesta y consultada nuevamente el criterio presentado, el equipo concluye que efectivamente la circular de la supersociedades no le aplica a la cámara de comercio, y la CCS, en su respuesta pone de presente los criterios adecuados que son el decreto 3022 de 2013 y las disposiciones de la super industria y comercio, por lo tanto se reformulan los criterios para efectos del hallazgo.

De lo anterior, se concluye que la preparación del Estado de Situación Financiera se realizó con saldos de Estados Financieros COLGAAP a 31 de diciembre de 2014.

De acuerdo al ejercicio que se realizó en compañía de la directora administrativa, sobre documentos contables, los hechos demostraron que la afirmación que hacen en este aparte, no es coherente con el resultado, puesto que con la funcionaria se llegó a la conclusión de que con las cifras presentadas en el balance general COLGAAP al corte del 28 de febrero de 2016 fueron las que tomaron para iniciar el estado financiero al 31 de diciembre de 2014 bajo NIIF.

En relación al reconocimiento inicial de Propiedad Planta y Equipo la Cámara de Comercio de Sogamoso en el proceso de convergencia y reconocimiento se

tomaron saldos a 31 de diciembre de 2014 de COLGAAP, y se dio aplicación a la NIIF para Pymes en concordancia con:

SECCION 35 -Transición a la NIIF para las Pymes

Párrafo 35 de NIIF para pymes: En sus literales c) y d) establece: una entidad podrá medir sus propiedades, planta y equipo utilizado el valor razonable o la revaluación bajo norma local como atribuido. Si elige no aplicar la exención, medirá sus activos de conformidad a la sección 17.

Las Cámaras de Comercio en la aplicación de las NIIF para pyme, y en la elaboración del Estado de Situación Financiera, en el cual reconoce, des-reconoce, mide y clasifica, sus activos como siempre viniera aplicando las NIIF para pyme.

Para efectos del tratamiento de la Propiedades, planta y equipo, de acuerdo con las NIIF para pymes la Cámara de Comercio contaba con las siguientes alternativas para su tratamiento:

4. Aplicar el modelo del costo-depreciación-deterioro establecido en el párrafo 17.15 y siguientes de la NIIF para pymes.

17.15 Una entidad medirá todos los elementos de propiedades, planta y equipo tras su reconocimiento inicial al costo menos la depreciación acumulada y cualesquiera pérdidas por deterioro del valor acumuladas. Una entidad reconocerá los costos del mantenimiento diario de un elemento de propiedad, planta y equipo en los resultados del periodo en el que incurra en dichos costos.

5. De acuerdo con lo establecido en el literal c) del párrafo 35.10 de la NIIF, para pymes

35.10: una entidad podrá utilizar una o más de las siguientes exenciones al preparar sus primeros estados financieros conforme a esta NIIF:

*c) **Valor razonable como costo atribuido.** Una entidad que adopta por primera vez la NIIF puede optar por medir una partida de propiedades, planta y equipo, una propiedad de inversión o un activo intangible en la fecha de transición a esta NIIF por su valor razonable, y utilizar este valor razonable como el costo atribuido en esa fecha.*



6. De acuerdo con lo establecido en el literal d) del párrafo 35.10 de la NIIF para pymes.

*d) **Revaluación como costo atribuido.** Una entidad que adopta por primera vez la NIIF puede optar por utilizar una revaluación según los PCGA anteriores [es decir, su marco de información financiera anterior], de una partida de propiedades, planta y equipo, una propiedad de inversión o un activo intangible en la fecha de transición a esta NIIF o en una fecha anterior, como el costo atribuido en la fecha de revaluación.*

De igual forma con sujeción a lo establecido en el **Concepto 343 de diciembre 9 de 2014**, el Consejo Técnico de la Contaduría que indicó: "De acuerdo con lo establecido en el Decreto 3022 de 2013 reglamentario del Marco Técnico Normativo para las entidades pertenecientes al Grupo 2, el cual aplica a los estados financieros que se preparen a partir del 1 de enero de 2016 y deja sin efectos la aplicación de los decretos 2649, 2650 de 1993 y sus modificaciones. Por los que las normas contenidas en estos dos últimos decretos continuarán vigentes para la preparación de la información financiera hasta el 31 de diciembre de 2015. De otra parte, las entidades pertenecientes al Grupo 2 en la elaboración de su Estado de Situación Financiera de Apertura (ESFA), el cual se deberá preparar con fecha 1 de enero de 2015, aplicaran lo establecido en la Sección 35 de la Norma Internacional de Información Financiera para las Pymes. Esta sección define el procedimiento para la preparación del ESFA y en el párrafo 35.7 señala:

- a. Reconocer todos los activos y pasivos cuyo reconocimiento sea requerido por la NIIF para las PYMES
- b. No reconocer partidas como activos o pasivos si esta NIIF no permite dicho reconocimiento
- c. Reclasificar las partidas que reconoció, según su marco de información financiera anterior, como un tipo de activo, pasivo o componente de patrimonio, pero que son de un tipo diferente de acuerdo con esta niif; y
- d. Aplicar esta NIIF al medir todos los activos y pasivos reconocidos

Por lo que, los saldos existentes por concepto de ajustes integrales por inflación en las diferentes cuentas del activo, del pasivo y del patrimonio, al no cumplir con los criterios de reconocimiento establecidos en los párrafos 2.37 al 2.40 de la sección 2 "conceptos y principios generales" se deberán ajustar contra utilidades retenidas.

En virtud a lo anteriormente expuesto y respecto de observación trasladada por el equipo auditor de reconocimiento de algunos bienes por el mismo valor \$26.622 y \$26.663, me permito informar que estos valores resultaron del ejercicio aplicado en el proceso de convergencia en observancia de las normas mencionadas con saldos a 31 de diciembre de 2014 aplicando la siguiente operación:

Costo histórico (sin ajustes * inflac) - Depreciación acumulada (sin ajust *inf)

El resultado de esta operación son los valores mencionados. Para mayor ilustración de este punto se adjunta plantilla trabajada con una muestra de 55 bienes.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto esta entidad no comparte la observación del equipo auditor referente a incertidumbre en cifras presentadas a 1 de enero de 2016 y fecha de inicio de la preparación del estado de situación financiera, en febrero de 2016.

Respecto de los ajustes y revisiones al grupo de propiedad planta y equipo posterior al Estado de Situación Financiera de Apertura, la entidad adoptara las medidas conducentes a la depuración y ajuste de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

Las normas que citan son las de aplicación para la CCS y fueron las mismas que la Auditoría tuvo en cuenta para evaluar el proceso de convergencia, luego no hay discusión frente a ello, la situación que dio origen a la observación fue la forma como realizaron el proceso, por cuanto lo realizaron sobre registros contables no se tuvo en cuenta la evaluación y verificación de cada uno de los bienes en su estado físico, que de la omisión se condujo a reconocer bienes con saldo en libros que físicamente se encuentran en estado malo y bienes que su saldo era cero pero que por su buen estado se encuentran en servicio; esa situación es un indicio que el reconocimiento bajo NIIF se encuentra con incertidumbre, y al manifestar la entidad en el último párrafo que adoptará "las medidas conducentes a la depuración y ajustes", lo que estaría confirmando que existieron fallas en el proceso para obtener el balance de apertura.

Por lo anterior, se valida como hallazgo administrativo y la incertidumbre incidirá en la opinión a los estados financieros.

Hallazgo No 5. Medición posterior al costo de los bienes inmuebles. (A)

Decreto 3022 de 2013. Sección 17 -*Propiedades, Planta y Equipo*. Medición posterior al reconocimiento inicial. 17.15 Una entidad medirá todos los elementos de propiedades, planta y equipo tras su reconocimiento inicial al costo menos la depreciación acumulada y cualesquiera



pérdidas por deterioro del valor acumuladas. Una entidad reconocerá los costos del mantenimiento diario de un elemento de propiedad, planta y equipo en los resultados del periodo en el que incurra en dichos costos.

Con el objeto de efectuar el reconocimiento de los terrenos y edificaciones de propiedad de la CCS, se realizaron los estudios técnicos en diciembre de 2014, cuyos valores fueron registrados en el balance de apertura, y hasta la fecha no se ha planificado su medición posterior, teniendo en cuenta que pasados 4 años, los sectores en donde están ubicadas las edificaciones han cambiado con referencia a: cambios en el uso del suelo del sector, accesibilidad, activación del comercio, desarrollo en infraestructura pública y privada, lo cual sobre o subestima la propiedad al no reconocer en la información financiera esas variaciones.

De otra parte, revisado el avalúo técnico realizado a la sede nueva (2014) se observa que el ingeniero consigna que la construcción consta de 1.600 + 60 m² de parqueadero y de esa manera fue determinado el avalúo; sin embargo, según consta en la escritura y en el registro de instrumentos públicos, la construcción es de 1.780,40 m², dejándose de avaluar y por ende reconocer 180,40 m², con lo cual se subestima la propiedad en cifra indeterminada.

Como un punto de partida se contempla el estudio de avalúo técnico realizado por ingeniero, miembro de la Lonja de Avaluadores de la Sociedad Colombiana de Arquitectos Regional Boyacá, el 28 de agosto de 2017 por solicitud de la CCS presenta el avalúo de la sede antigua que contiene 2 pisos, un local y un parqueadero, de cuyo resultado arroja un avalúo global de \$783.166.000 que incluye el terreno y las edificaciones y en tal sentido comparándolo con el valor en libros a 31 de diciembre de 2017 (método del costo), se subestima el activo en \$340.106.238 y con relación a la sede nueva su valor es indeterminado lo que suscita incertidumbre.

Tabla. 7
Cálculo subestimación sede antigua.

Avalúo - agosto 2017		Diferencia
TERRENO/CONSTRUCCION	Vr. en libros	
\$783.166.000	\$443.059.762	\$340.106.238

Con la preparación del avalúo técnico a solicitud de la CCS, ésta no lo aprovecho para actualizar la propiedad y la entidad no tiene un procedimiento adecuado para que este tipo de información sea revisada por un funcionario competente.

Respuesta de la entidad

Frente a esta observación es necesario precisar: Que el reconocimiento en convergencia y la medición posterior que la Cámara de Comercio de Sogamoso ha efectuado a la propiedad planta y equipo se ajusta a lo establecido en sección 17 de las NIIF para PYMES.

Entendiendo la observación en el sentido de que la Cámara de Sogamoso aplique el modelo de revaluación para la medición posterior de Propiedad Planta y Equipo, nos permitimos manifestar:

En las modificaciones presentadas en 2015 a la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas empresas (NIIF para las PYMES) con la consideración que "el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) emitió la Norma internacional de información Financiera para las Pequeñas y Medianas entidades en julio de 2009. Al mismo tiempo el IASB señaló su plan de llevar a cabo una revisión integral inicial de la NIIF para las PYMES para evaluar la experiencia de los 2 primeros años que las entidades habrían tenido al implementarla y para considerar si existe la necesidad de introducir modificaciones. En algunas jurisdicciones las entidades comenzaron a utilizar la NIIF para las PYMES en 2010. Por consiguiente, el IASB comenzó su revisión integral inicial en 2012. Tras considerar la información recibida durante la revisión integral inicial y tener en cuenta el hecho de que la NIIF para las PYMES es, todavía una Norma nueva, el IASB ha realizado modificaciones limitadas a la NIIF para las PYMES."

Dentro de las modificaciones realizadas se encuentra la de permitir una opción para usar el modelo de revaluación para propiedades, planta y equipo en la medición posterior al reconocimiento inicial en la sección 17, párrafo 17.15 de las NIIF para PYMES.

De acuerdo a lo anterior y en el entendido que es una alternativa opcional, la Cámara de Comercio de Sogamoso adelantara el análisis de beneficios y costos de implementar este modelo de revaluación.

Por anterior la entidad no comparte la observación planteada y solicita sea levantada.

Análisis de la respuesta

En la respuesta la entidad cita las normas de aplicación, pero no presenta una argumentación consistente frente al contenido de la observación, luego el equipo auditor no tiene elementos suficientes para refutar la respuesta.

Hallazgo No 6. Propiedades de inversión (A)

Decreto 3022 de 2013. Sección 16. Propiedades de Inversión. Alcance de la sección. 16.1. Esta sección se aplicará a la contabilidad de inversiones en terrenos o edificios que cumplen la definición de propiedades de inversión del párrafo 16.2, así como a ciertas participaciones en propiedades mantenidas por un arrendatario dentro de un acuerdo de arrendamiento operativo (véase el párrafo 16.3), que se tratan como si fueran propiedades de inversión. Solo las propiedades de inversión cuyo valor razonable se puede medir con fiabilidad sin costo o esfuerzo, desproporcionado, y en un contexto de negocio en marcha, se contabilizarán de acuerdo con esta sección por su valor razonable con cambios en resultados.



16.3 Una participación en una propiedad, que se mantenga por un arrendatario dentro de un acuerdo de arrendamiento operativo, se podrá clasificar y contabilizar como propiedad de inversión utilizando esta sección si, y solo si, la propiedad cumpliera, de otra forma, la definición de propiedades de inversión, y el arrendatario pudiera medir el valor razonable participación en la propiedad si: costo o esfuerzo desproporcionado, en un contexto de negocio en marcha. Esta clasificación alternativa estará disponible para cada una de las propiedades por separado.

16.4 En las propiedades de uso mixto se separará entre propiedades de inversión y propiedades, planta y equipo. Sin embargo, si el valor razonable del componente de propiedades de inversión no se puede medir con fiabilidad sin costo o esfuerzo desproporcionado, se contabilizará la propiedad en su totalidad como propiedades, planta y equipo, de acuerdo con la Sección 17.

El artículo 127-1 del estatuto tributario define el arrendamiento operativo de la siguiente forma: «Arrendamiento operativo: Es todo arrendamiento diferente de un arrendamiento financiero o leasing financiero, de que trata el literal anterior.». En este tipo de contrato el canon que se paga mensual no está compuesto por dos partes como en el caso del arrendamiento financiero, sino que todo el valor corresponde a un gasto por arrendamiento, y se debe contabilizar como tal.

Respecto al tratamiento tributario del arrendamiento operativo dice el artículo 127-1 del estatuto tributario modificado por la ley 1819 de 2016: «Tratamiento del arrendamiento operativo:

- a) Para el arrendador: El arrendador del activo le dará el tratamiento de acuerdo a la naturaleza del mismo y reconocerá como ingreso el valor correspondiente a los cánones de arrendamiento realizados en el año o período gravable. Cuando el arrendamiento comprenda bienes inmuebles, la parte correspondiente a terrenos no será depreciable.

Una vez trasladada la CCS de la sede anterior a la nueva, las oficinas de su propiedad de origen público, la cual se enmarca dentro de una propiedad horizontal quedaron disponibles y durante el año 2017 se arrendaron las oficinas 203, 204 y 205. Dadas esas características, y de acuerdo a la sección 16 de las NIIF- Pymes se está frente a una propiedad de inversión por cuanto se cumple con las condiciones de generar rentas o plusvalía y su medición es fiable pues no causa efecto desproporcionado para su cálculo, lo cual se encuentra clasificada como una propiedad – planta y equipo en el marco de uso para fines administrativos; a pesar de que allí se encuentran carpetas documentales y bienes muebles, más, producto del desorden que de haberle otorgado esa destinación al inmueble, en ese sentido la incidencia del hallazgo es del orden administrativo.

Respuesta de la entidad

Para efectos de determinar si un bien adquirido por la Cámara de Comercio es propiedad de inversión a la luz de las NIIF para Pymes, es necesario tener en cuenta tres aspectos fundamentales: 1) Las funciones de las Cámaras de Comercio; 2) la destinación de los ingresos y los bienes según la ley y 3) la definición de propiedades de inversión según las NIIF.

Respecto a las funciones de las Cámaras de Comercio, no se puede perder de vista que su objeto es reglado, es decir que sus funciones están establecidas en la ley y las normas que la reglamentan. Así lo señaló la Corte Constitucional en la Sentencia C-091/97:

"De conformidad con el artículo 78 del Código de Comercio, las cámaras de comercio son instituciones de orden legal con personería jurídica, creadas por el Gobierno Nacional, de oficio o a petición de los comerciantes del territorio donde hayan de operar". Las funciones de las cámaras no dependen de la voluntad de los comerciantes inscritos en su respectivo registro mercantil (artículo 79 Código de Comercio), ni de la de aquellos que pidieron su creación. No, estas funciones están señaladas por la ley. Así, el artículo 86 del Código, después de enumerar once (11) funciones, concluye: "12. Las demás que les atribuyan las leyes y el Gobierno Nacional". Lo subrayado y resaltado fuera de texto.

De acuerdo con lo anterior, el artículo 2.2.2.38.1.4 del decreto 1074/15 establece las funciones a cargo de las Cámaras y el artículo 2.2.2.38.1.5. de este mismo decreto estipula que a las Cámaras de Comercio les queda prohibido realizar cualquier acto u operación que no esté encaminado al exclusivo cumplimiento de sus funciones. Esto es, las Cámaras de Comercio solo pueden hacer lo que dispone la ley y el gobierno nacional en desarrollo de la facultad otorgada por el numeral 12 del artículo 86 del Código de Comercio.

Respecto a la destinación de los recursos de origen público y los bienes adquiridos con estos, es necesario indicar que tales recursos y bienes están afectos o destinados al cumplimiento de todas las funciones atribuidas por la ley o por el gobierno nacional.

Así lo disponen el artículo 2.2.2.43.1. del decreto 1074/15, el artículo 166 del decreto ley 019/12 y el artículo 182 de la Ley 1607/12.

De acuerdo con la NIIF para Pymes, las propiedades de inversión son propiedades (terrenos o edificios, o partes de un edificio, o ambos) que se mantienen por el dueño o el arrendatario bajo un arrendamiento financiero para obtener rentas, plusvalías o ambas, y no para:

- (a) su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, o para fines administrativos, o
- (b) su venta en el curso ordinario de las operaciones.

En el caso de las Cámaras de Comercio no se cumple con lo dispuesto en esta norma toda vez que las propiedades no son adquiridas para arrendarlas total o parcialmente, sino para precisamente lo que señala el literal a) de la NIIF que en el caso de las Cámaras es la prestación de los servicios registrales y el cumplimiento de las funciones atribuidas legalmente.

El hecho de que por razones de conveniencia en el buen aprovechamiento de los bienes, se alquilen o arrienden temporalmente, no significa que la Cámara de Comercio lo haya adquirido o lo tenga destinado a ese propósito.

De esta manera, si las funciones de las Cámaras de Comercio están atribuidas legalmente y los recursos que perciben están destinados al cumplimiento de tales funciones, no es dable hablar de propiedades de inversión, ya que además los entes camerales son entidades sin ánimo de lucro.



De acuerdo con lo expuesto, la Cámara de Comercio, para efectos de la clasificación de las propiedades, planta y equipo, atendió lo establecido por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, en el Concepto 1042 de 2015:

Concepto CTC 2015-1042, del 4 de diciembre de 2015.

“...El activo podría cumplir los requisitos de una propiedad, planta y equipo o una propiedad de inversión, por lo cual se requerirá que los responsables de los estados financieros hagan los juicios necesarios para determinar si el activo se clasifica como un elemento de propiedad, planta y equipo o una propiedad de inversión. Los párrafos 4.9 a 4.10 de la NIIF para las Pymes establecieron directrices para la ordenación y formato de las partidas en los estados financieros.

Si la entidad concluye que los bienes se mantienen para el uso en la producción o suministro de bienes o servicios, o para propósitos administrativos estos se clasificarán como propiedades, planta y equipo. Se clasificarán como propiedades de inversión si los bienes representan terrenos o edificios que se mantienen para obtener rentas o plusvalías.

Al establecer la política contable, también se tendrá en cuenta lo establecido en la Sección 17 de la NIIF para pymes (párrafo 17.1), en donde se indica que la norma de propiedades, planta y equipo también aplica a las propiedades de inversión cuyo valor razonable no pueda ser medido sin costo o esfuerzo desproporcionado.”...

De acuerdo con dicho concepto, y teniendo en cuenta además las funciones de la Cámara de Comercio y la destinación de los ingresos y bienes adquiridos con estos, la entidad para efectos de realizar el análisis y determinar si tanto la sede antigua como de la sede nueva debían clasificarse como propiedades de inversión o propiedad, planta y equipo, tuvo en cuenta:

1. El alcance de la Sección 16 Propiedades de inversión se refiere a la contabilidad de las propiedades de inversión que cumplan con tal definición. Esta Sección define a las propiedades de inversión de la siguiente forma:

16.2 Las propiedades de inversión son propiedades (terrenos o edificios, o partes de un edificio, o ambos) que se mantienen por el dueño o el arrendatario bajo un arrendamiento financiero para obtener rentas, plusvalías o ambas, y no para:

- (a) su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, o para fines administrativos;*
- (b) su venta en el curso ordinario de las operaciones.*

2. El reconocimiento en los Estados Financieros de los Activos, establecido en el párrafo 2.37 de la NIIF para pymes:

2.37 Una entidad reconocerá un activo en el estado de situación financiera cuando sea probable que del mismo se obtengan beneficios económicos futuros para la entidad y, además, el activo tenga un costo o valor que pueda ser medido con fiabilidad. Un activo no se reconocerá en el estado de situación financiera cuando no se considere probable que, del desembolso correspondiente, se vayan a obtener beneficios económicos en el futuro más allá del periodo actual sobre el que se informa.

3. La Sección 17 Propiedades, planta y equipo, de la NIIF para pymes que establece:

17.1 Esta sección se aplicará a la contabilidad de las propiedades, planta y equipo, así como de las propiedades de inversión cuyo valor razonable no se pueda medir con fiabilidad sin costo o esfuerzo desproporcionado sobre la base de la gestión continuada. La Sección 16 Propiedades de Inversión se aplicará a propiedades de inversión cuyo valor razonable se puede medir con fiabilidad sin costo o esfuerzo desproporcionado.

17.2 Las propiedades, planta y equipo son activos tangibles que:

(a) se mantienen para su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, para arrendarlos a terceros o con propósitos administrativos; y 17.4 Una entidad aplicará los criterios de reconocimiento del párrafo 2.27 para determinar si reconocer o no una partida de propiedades, planta o equipo. Por consiguiente, la entidad reconocerá el costo de un elemento de propiedades, planta y equipo como un activo si, y solo si:

(a) es probable que la entidad obtenga los beneficios económicos futuros asociados con el elemento, y

(b) el costo del elemento puede medirse con fiabilidad.

(b) se esperan usar durante más de un periodo.

Si bien es cierto, que la Cámara de Comercio, mantiene algunas áreas de sus edificaciones para préstamo ocasional a terceros como son los auditorios, salones de la sede principal, y de los cuales recibe cuotas de arrendamiento, el uso previsto de la edificación es para el desarrollo del objeto social de la misma y los acuerdos de arrendamiento no son de uso continuó para terceros.

En razón a la validación realizada por la Cámara al momento de adopción de la Norma Internacional de Información Financiera para Pymes, evaluó que la propiedad no tiene el carácter de uso mixto salvo por eventos especiales, es decir, que no cumple con la definición establecida en la Sección 16.

Por lo tanto, la entidad como propietaria de estos bienes ocupa una parte significativa de las edificaciones, adicional, estos bienes no se pueden ni se pretende vender por separado, estos fueron indicadores para la Cámara a fin de reconocer estos bienes como parte de las propiedades, planta y equipo.

En consideración a lo anterior La Cámara de Comercio de Sogamoso no comparte la observación planteada por el equipo auditor y solicita sea levantada.

Análisis de la respuesta

"Para efectos de determinar si un bien adquirido por la Cámara de Comercio es propiedad de inversión a la luz de las NIIF para Pymes, es necesario tener en cuenta tres aspectos fundamentales: 1) Las funciones de las Cámaras de



Comercio; 2) la destinación de los ingresos y los bienes según la ley y 3) la definición de propiedades de inversión según las NIIF”.

En este aspecto la observación va dirigida a la forma adecuada cómo se debe reconocer las propiedades – planta y equipo y para este caso se parte de que la CCS obtiene rentas por concepto del arrendamiento de algunas oficinas de la sede antigua y el alquiler de los escenarios, por lo tanto, para la validación no será de atención las funciones, ni la destinación de los recursos sino lo relacionado con la aplicación de las NIIF.

Para resumir la respuesta de la CCS se tomarán las secciones 16 y 17 del Decreto 3022 de 2013, por cuanto citas en repetidas veces la misma parte de la sección.

El análisis realizado por la auditoría parte de la exclusión de la sección 16, la propiedad – planta y equipo PPE que no se considera propiedad de inversión, las que se encuentran para su uso o disponibles para la venta. En el caso de la venta, se colige que de acuerdo a las actas de junta directiva en varias sesiones tratan el tema tangencialmente al quedar meramente en la idea de ejecutar acciones sobre el bien, las cuales no son objeto de seguimiento en la siguiente sesión.

De otra parte, la sección 16 clasifica la propiedad de inversión bajo dos tipos de arrendamiento: el financiero que no aplica para el caso de estudio y el arrendamiento operativo, el cual se define en el estatuto tributario como:

«Arrendamiento operativo: Es todo arrendamiento diferente de un arrendamiento financiero o leasing financiero, de que trata el literal anterior.»

... Respecto al tratamiento tributario del arrendamiento operativo dice el artículo 127-1 del estatuto tributario modificado por la ley 1819 de 2016: «Tratamiento del arrendamiento operativo: Para el arrendador: El arrendador del activo le dará el tratamiento de acuerdo a la naturaleza del mismo y reconocerá como ingreso el valor correspondiente a los cánones de arrendamiento realizados en el año o periodo gravable.

“En el caso de las Cámaras de Comercio no se cumple con lo dispuesto en esta norma toda vez que las propiedades no son adquiridas para arrendarlas total o parcialmente, sino para precisamente lo que señala el literal a) de la NIIF que en el caso de las Cámaras es la prestación de los servicios registrales y el cumplimiento de las funciones atribuidas legalmente”.



"El hecho de que por razones de conveniencia en el buen aprovechamiento de los bienes, se alquilen o arriende temporalmente, no significa que la Cámara de Comercio lo haya adquirido o lo tenga destinado a ese propósito".

Frente a la afirmación que hace la CCS, de que "las propiedades no son adquiridas para arrendarlas total o parcialmente, sino para precisamente lo que señala el literal a) de la NIIF que en el caso de las Cámaras es la prestación de los servicios registrales y el cumplimiento de las funciones atribuidas legalmente", es preciso mencionar que la edificación fue adquirida muchos años atrás de que se aplicara la norma internacional, diferente es que, por efecto de traslado de las instalaciones, la sede antigua quedó sin una adecuada disposición para prestar los servicios a los que hace relación y por lo pronto vieron la conveniencia de ofertar las oficinas en calidad de arrendamiento (como se manifiesta en la respuesta).

Con relación al párrafo anterior, es claro que teniendo bienes que no se estén utilizando para el funcionamiento normal de la entidad, la administración busque opciones para de alguna manera se recuperen al menos los gastos de mantenimiento, situación que no amerita discusión.

"De esta manera, si las funciones de las Cámaras de Comercio están atribuidas legalmente y los recursos que perciben están destinados al cumplimiento de tales funciones, no es dable hablar de propiedades de inversión, ya que además los entes camerales son entidades sin ánimo de lucro".

En aplicación del marco normativo de las NIIF, lo que prima para reconocer y clasificar la PPE, es el destino que se le da a los mismos con independencia del tipo de entidad o función que cumplan, por lo que sí es necesario que la entidad evalúe periódicamente o al menos con la ocurrencia de eventos que se consideren de importancia relativa, con el objeto de establecer la mejor forma de reconocimiento y medición y así obtener estados financieros razonables.

Para continuar con el análisis se tiene en cuenta lo establecido por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, en el Concepto 1042 de 2015.

"para pymes (párrafo 17.1), en donde se indica que la norma de propiedades, planta y equipo también aplica a las propiedades de inversión cuyo valor razonable no pueda ser medido sin costo o esfuerzo desproporcionado"...

Al respecto se menciona que conociendo la entidad y los estudios técnicos con los que cuenta la CCS, la medición no causa los factores de "esfuerzo desproporcionado", para separar de la propiedad la parte que se considera PPE y



la que se debiera clasificar como propiedad de inversión, por cuanto en el estudio se indica el valor por metro cuadrado y la extensión de cada oficinas, información suficiente para que con ayuda de otras operaciones se llegue a establecer una medición acertada para su reconocimiento, sin incurrir en esfuerzo desproporcionado (contratar especialistas o aplicar métodos especialísimos).

"Si bien es cierto, que la Cámara de Comercio, mantiene algunas áreas de sus edificaciones para préstamo ocasional a terceros como son los auditorios, salones de la sede principal, y de los cuales recibe cuotas de arrendamiento, el uso previsto de la edificación es para el desarrollo del objeto social de la misma y los acuerdos de arrendamiento no son de uso continuó para terceros".

"En razón a la validación realizada por la Cámara al momento de adopción de la Norma Internacional de Información Financiera para Pymes, evaluó que la propiedad no tiene el carácter de uso mixto salvo por eventos especiales, es decir, que no cumple con la definición establecida en la Sección 16".

La condición que se establece en la norma NIIF es que genere renta o plusvalía para la entidad, luego es claro que los usos de las dos sedes se complementan tanto para la operación normal de la CCS como para la venta de servicios (alquiler y arrendamiento de los salones y de oficinas), y esa condición hace que, en contradicción de la respuesta de la CCS, las dos edificaciones se clasifiquen entre PPE y propiedad de inversión pues esta última actividad es generadora de recursos.

"Por lo tanto, la entidad como propietaria de estos bienes ocupa una parte significativa de las edificaciones, adicional, estos bienes no se pueden ni se pretende vender por separado, estos fueron indicadores para la Cámara a fin de reconocer estos bienes como parte de las propiedades, planta y equipo".

Como se ha venido manifestando con el alquiler de los escenarios y oficinas la CCS esté generando recursos (sobre una parte no significativa), la que se configura como condición para clasificar esa parte de los inmuebles como propiedad de inversión independientemente que el valor que se recaude sea escaso o mínimo. Igualmente, la intención de la observación no es cuestionar el tema de la venta por separado, y se aclara que cuando se indica que en forma separada es cuando un bien presta más de un uso y por ende su clasificación (reconocimiento) debe ser también en forma separada (PPE y propiedad de inversión), con lo cual se desborda el sentido de la respuesta. Pero bien, con relación a la venta, la norma internacional indica que, si el bien se tiene para la venta, éste forma parte de la PPE, con lo cual no habría cuestionamiento alguno.

"En consideración a lo anterior La Cámara de Comercio de Segamoso no comparte la observación planteada por el equipo auditor y solicita sea levantada".

Con los anteriores argumentos no es viable retirar la observación tal como lo plasma la CCS en su respuesta; la adecuación de los bienes en la información financiera en función de uso y de la generación de recursos es pertinente realizarla, por lo tanto, se considera como hallazgo administrativo, se adiciona el arrendamiento de las oficinas 203 y 205 y se ampliarán los criterios en:

16.3 Una participación en una propiedad, que se mantenga por un arrendatario dentro de un acuerdo de arrendamiento operativo, se podrá clasificar y contabilizar como propiedad de inversión utilizando esta sección si, y solo si, la propiedad cumpliera, de otra forma, la definición de propiedades de inversión, y el arrendatario pudiera medir el valor razonable participación en la propiedad sin costo o esfuerzo desproporcionado, en un contexto de negocio en marcha. Esta clasificación alternativa estará disponible para cada una de las propiedades por separado.

16.4 En las propiedades de uso mixto se separará entre propiedades de inversión y propiedades, planta y equipo. Sin embargo, si el valor razonable del componente de propiedades de inversión no se puede medir con fiabilidad sin costo o esfuerzo desproporcionado, se contabilizará la propiedad en su totalidad como propiedades, planta y equipo, de acuerdo con la Sección 17.

El artículo 127-1 del estatuto tributario define el arrendamiento operativo de la siguiente forma: «Arrendamiento operativo: Es todo arrendamiento diferente de un arrendamiento financiero o leasing financiero, de que trata el literal anterior.». En este tipo de contrato el canon que se paga mensual no está compuesto por dos partes como en el caso del arrendamiento financiero, sino que todo el valor corresponde a un gasto por arrendamiento, y se debe contabilizar como tal.

Respecto al tratamiento tributario del arrendamiento operativo dice el artículo 127-1 del estatuto tributario modificado por la ley 1819 de 2016: «Tratamiento del arrendamiento operativo: b) Para el arrendador: El arrendador del activo le dará el tratamiento de acuerdo a la naturaleza del mismo y reconocerá como ingreso el valor correspondiente a los cánones de arrendamiento realizados en el año o período gravable. Cuando el arrendamiento comprenda bienes inmuebles, la parte correspondiente a terrenos no será depreciable. Hallazgo administrativo.

Hallazgo No 7. Anotaciones en el registro de instrumentos públicos. (A)



Artículo 7 del Decreto 4698 de 2005 incorporado al artículo 2.2.2.43.6. del Decreto 1074/15. Bienes sujetos a registro. En los actos de adquisición de bienes sujetos a registro en los cuales se empleen recursos públicos, así como en los registros correspondientes, deberá quedar plenamente identificado su origen y serán registrados a nombre de la correspondiente Cámara de Comercio con la anotación expresa de "recursos de origen público".

Parágrafo. Respecto de los bienes sujetos a registro adquiridos con recursos públicos, las cámaras de comercio deberán adelantar los trámites correspondientes a su inscripción en el respectivo registro precisando la naturaleza de los recursos utilizados en su adquisición. Para tal efecto, la Superintendencia de Industria y Comercio establecerá la metodología y criterios aplicables, disponiendo para el efecto las cámaras de comercio de un plazo no superior a seis (6) meses, contado a partir de la publicación del presente decreto.

Circular No. 003 del 5 de febrero de 2013 de la Superintendencia de Industria y Comercio que indica: (...) vi) En los actos de adquisición de bienes sujetos a registro en los cuales se empleen recursos provenientes de los registros públicos, así como en los registros correspondientes. Las Cámaras de Comercio deberán identificar plenamente, además de su origen, como lo establece el artículo 7 del Decreto 4698/05, su destinación específica por lo tanto, serán registrados a nombre de la correspondiente Cámara de Comercio con la anotación expresa de que fueron adquiridos con "recursos de origen público" y que "se destinarán exclusivamente al cumplimiento de las funciones atribuidas por ley por el Gobierno Nacional" (...) Adicionalmente, en caso de que los bienes adquiridos con recursos públicos sean objeto de actos de disposición jurídica, el producto de tales actos deberá destinarse exclusivamente al cumplimiento de las funciones que por ley y/ o Decreto del Gobierno Nacional le sean asignadas a las Cámaras de Comercio.

Circular Externa 003 del 14 de junio de 2006 de la Superintendencia de Industria y Comercio. 2. Instrucción, iv) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del decreto 4698 de 2005, las cámaras de comercio deben proceder antes del 23 de junio de 2006, a la inscripción en el respectivo registro, de los bienes adquiridos con recursos públicos, precisando la naturaleza de los recursos utilizados en su adquisición y teniendo en cuenta para el efecto cualquiera de los siguientes criterios de identificación. Fuente indirecta: Cuando cualquiera sea la clasificación o registro contable que haya tenido el bien objeto de registro, su adquisición se haya efectuado con los recursos provenientes de la redención de inversiones o venta de bienes muebles, a su turno, adquiridos con recursos de la actividad registral o con los rendimientos financieros, créditos, frutos, dividendos y demás aprovechamientos civiles o naturales que hayan producido otros activos adquiridos con recursos de origen público. (negrilla fuera de texto)

Circular No. 316 del 6 de marzo de 2013 de la Superintendencia de Notariado y Registro respecto de la adquisición inmuebles Cámaras de Comercio con recursos públicos, recomienda a los Registradores de Instrumentos Públicos tener cuidado al incluir, para los actos de adquisición de inmuebles la anotación en comentarios del folio de matrícula inmobiliaria respecto del origen de los recursos "recursos de origen público" y su destinación específica, indicando que "se destinaran exclusivamente al cumplimiento de las funciones atribuidas por la ley o por el gobierno".

En el certificado de instrumentos públicos de la construcción de la sede nueva, se omitieron las anotaciones de ley, en relación a que corresponde a inmuebles adquirido con recursos públicos y que su destinación es exclusiva para el cumplimiento de las funciones atribuidas por ley o por el gobierno. Es pertinente anotar, que, en la respectiva escritura, las anotaciones quedaron establecidas en

los numerales cuarto y quinto; sin embargo, la norma nacional y las directrices emanadas de la Superintendencia de Industria y Comercio son precisas al exigir el registro en las oficinas de instrumentos públicos.

Respuesta de la entidad

Con respecto al cumplimiento de las obligaciones del artículo 7º del decreto 4698/05 actualmente incorporado en el artículo 2.2.2.43.6. del decreto 1074/15, atribuibles a esta Cámara de Comercio, debemos indicar que se ha dado estricto cumplimiento como se evidencia a continuación. Para el efecto, debemos partir de lo dispuesto en esta norma para lo cual, nos permitimos transcribirla:

Artículo 2.2.2.43.6. Bienes sujetos a registro. En los actos de adquisición de bienes sujetos a registro en los cuales se empleen recursos públicos, así como en los registros correspondientes, deberá quedar plenamente identificado su origen y serán registrados a nombre de la correspondiente Cámara de Comercio con la anotación expresa de "recursos de origen público".

Parágrafo. Respecto de los bienes sujetos a registro adquiridos con recursos públicos, las Cámaras de Comercio deberán adelantar los trámites correspondientes a su inscripción en el respectivo registro precisando la naturaleza de los recursos utilizados en su adquisición. Lo subrayado y resaltado fuera de texto.

Como se observa, la obligación de las Cámaras de Comercio se limita exclusivamente a adelantar los trámites de inscripción en el registro correspondiente. Esta precisión guarda la mayor importancia para desvirtuar la observación, dado que la entidad que represento cumplió con esta obligación, como ya se dijo y se demostrará seguidamente.

De acuerdo con lo dispuesto en artículo 7º del decreto 4698/05, la Superintendencia de Industria y Comercio en ejercicio de su facultad reglamentaria, expidió la Circular Externa No. 03 del 14 de junio de 2006, dirigida a las Juntas Directivas, Representantes Legales y Revisores Fiscales de las cámaras de comercio, mediante la cual impartió instrucciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 7º del Decreto 4698 de 2005, sobre la inscripción en el respectivo registro, de los bienes adquiridos con recursos públicos.

Por su parte, la Superintendencia de Notariado y Registro, como autoridad para efectos de la anotación de los bienes inmuebles, emitió la Instrucción Administrativa No. 11 de fecha 16 de marzo de 2006, dirigida a los Notarios y a los Registradores Principales de Instrumentos Públicos de todo el país, en la cual estableció el procedimiento para facilitar el cumplimiento de los dispuesto por el artículo 7º del decreto 4689/05, tanto para las nuevas adquisiciones, es decir aquellas realizadas después de la entrada en vigencia del decreto 4698/05, como para las preexistentes, o sea, los bienes adquiridos antes de la expedición del mismo decreto.

En dicha Instrucción se establecieron los procedimientos y responsabilidades a cargo de los Notarios y de los Registradores de Instrumentos Públicos.

En lo que respecta a la responsabilidad de los Notarios, se dispuso que la anotación del origen de los recursos **debe realizarse por escritura pública**. En el caso de bienes preexistentes, mediante



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

escritura pública de aclaración, donde el representante de la Cámara identifica el origen de los recursos utilizados en la adquisición del inmueble.

Para las nuevas adquisiciones de bienes se dispuso lo siguiente:

El Notario cuando redacte el instrumento deberá consultar a la Cámara de Comercio el origen de los recursos con los que hace la adquisición del inmueble. Si no lo hace el representante de la Cámara de Comercio, como otorgante, identificará el origen del recurso.

Esta declaración se hará en el proceso de perfeccionamiento de la escritura pública, durante la etapa conocida como "recepción", y el Notario la autorizará una vez firmada por los otorgantes. La recepción consiste en percepción las declaraciones que hacen ante el Notario los interesados. (Artículo 14 del Estatuto del Notariado).

Realizada la identificación en la escritura pública correspondiente del origen de los recursos utilizados, la anotación registral se hará con la expresión "recursos de origen público"

Respecto a responsabilidad de los Registradores de Instrumentos Públicos, el Superintendente de Notariado y Registro, en ejercicio de su facultad reglamentaria dispuso:

Los Registradores de Instrumentos Públicos **deben tener el cuidado de incluir, para los actos de las Cámaras de Comercio, cuando haya lugar a ello, la anotación "recursos de origen público"**, en el aparte de los comentarios del Folio de Matrícula Inmobiliaria. Así lo dispone el inciso primero del artículo 7º del Decreto 4698 de 2005. Resaltado fuera de texto.

Nóiese que es función de los Registradores de Instrumentos Públicos, incluir en los certificados la anotación de los recursos utilizados por las Cámaras de Comercio en los actos de adquisición de bienes inmuebles, así como en el caso de los preexistentes antes de la expedición del decreto 4698/05.

CONCLUSIÓN: De acuerdo con dispuesto en el artículo al artículo 7º del decreto 4698/05, incorporado al artículo 2.2.2.43.6. del decreto 1074/15 y con las instrucciones impartidas por las Superintendencia de Industria y Comercio y de Notariado y Registro para dar cumplimiento al mismo, la obligación o responsabilidad a cargo de la Cámara de Comercio en lo que respecta al proceso de compra y registro del inmueble, **se limita a solicitar a la notaría, la inclusión de las anotaciones sobre el origen de los recursos utilizados para tal fin y sobre la destinación a las funciones atribuidas, en las escrituras públicas respectivas.**

En este caso, la responsabilidad u obligación de la Cámara se cumplió como se prueba con las escrituras públicas que se anexan y con las que están en poder de los auditores.

Así mismo, es responsabilidad de los notarios efectuar la anotación en la correspondiente escritura pública por cuando se trata un asunto de su exclusiva competencia, no de la Cámara de Comercio. En este caso los notarios dieron cumplimiento a su responsabilidad de incluir en las escrituras públicas Nos. 137 de 26 de septiembre de 2013 Notaría Única del círculo de Nobsa las anotaciones solicitadas por la entidad que represento.

Es responsabilidad de los Registradores de Instrumento Públicos incluir, para los actos de las Cámaras de Comercio, la anotación "recursos de origen públicos, en el aparte de los comentarios



del Folio de Matricula Inmobiliaria, que figura en la correspondiente escritura pública, como lo dispuso el Superintendente de Notariado y Registro, por ser una función de su exclusiva competencia y no de la Cámara de Comercio, por consiguiente la Cámara no tiene ninguna facultad legal para garantizar que se acaten las instrucciones de la Superintendencia de Notariado y Registro por carecer de competencia para ello.

Evidentemente, se trata de un error del registrador de instrumentos públicos, quien tiene la responsabilidad de incorporar las anotaciones respectivas. En este sentido, no es dable atribuir este error a la Cámara de Comercio por no ser de su competencia tal responsabilidad.

Es evidente que la Cámara de Comercio no ha incumplido la norma antes citada, ni las instrucciones de la Superintendencia de Industria y Comercio para su cumplimiento, por lo cual la observación que nos ocupa carece de fundamento legal.

Análisis de la respuesta

Es claro que tanto la CCS como la auditoría coincide en el marco normativo de la obligación del registro, la diferencia existente es quién tiene la responsabilidad de realizar el trámite, y frente a los hechos observados se manifiesta que si bien es cierto la CCS, tuvo el cuidado de incorporar dentro de la escritura el origen de los recursos y su uso; sin embargo, ante la omisión que cometió la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos, es deber de la CCS hacerle caer en cuenta a la Oficina de ese error, pues es la Cámara la obligada frente a la ley a tener este tipo de activos con las dos anotaciones y responsable de la administración (custodia, salvaguarda, cuidado y conservación) de los bienes adquiridos con recursos públicos, luego no se le puede indilgar la responsabilidad a la oficina de registro. En ese orden de ideas, por los argumentos expuestos por la CCS no exime para que la observación se excluya del informe como un hallazgo administrativo.

Hallazgo No 8. Estado de la sede antigua, bienes muebles y archivo. (A)

Decreto 1074 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo. Artículo 2.2.38.2.4. Deberes de los miembros de Junta Directiva. Los miembros de las juntas directivas de las cámaras de comercio deberán velar por la eficiente administración de sus recursos, priorizando la visión regional, la gestión empresarial y la competitividad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 del Código de Comercio, el artículo 7 de la Ley 1727 de 2014, y demás normas que establezcan o reglamenten las funciones a cargo de las cámaras de comercio.

Parágrafo. Los miembros de la Junta Directiva y los presidentes ejecutivos, en su calidad de administradores, estarán sujetos al régimen de responsabilidad previsto en la ley y deberán conocer y respetar las responsabilidades legales y reglamentarias que impone el ejercicio de sus funciones.



Ley 1727 de 2014. Por medio de la cual se reforma el Código de Comercio, se fijan normas para el fortalecimiento de la gobernabilidad y el funcionamiento de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones. Artículo 7°. Deberes especiales de la Junta Directiva. Teniendo en cuenta la especial naturaleza y funciones de las Cámaras de Comercio, sus directivos actuarán de buena fe, con lealtad, diligencia, confidencialidad y respeto.

La Junta Directiva en el desarrollo de sus funciones, será responsable de la planeación, adopción de políticas, el control y la evaluación de gestión de la respectiva Cámara de Comercio. Se abstendrá de coadministrar o intervenir en la gestión y en los asuntos particulares de su ordinaria administración, por fuera de sus competencias legales y estatutarias.

COSO. Marco de referencia para la implementación, gestión y control de un adecuado Sistema de Control Interno. Mejora de los procesos de la Compañía a través del establecimiento de controles, a nivel de automatización, alineación con los riesgos del negocio, y con el cumplimiento de objetivos. Y el establecimiento de mecanismos de monitoreo formales para la resolución de desviaciones al funcionamiento del sistema de control interno.

En la visita realizada a las diferentes instalaciones en donde están depositados los bienes muebles (Oficinas de la sede antigua y depósitos de la sede nueva) se aprecia que se encuentran apilados sin ninguna clasificación u orden de acuerdo a su estado; entre los buenos, en mal estado y obsoletos, dando una apariencia de descuido. Cabe mencionar que en el plan de mejoramiento suscrito desde el 2010 se registran hallazgos que indican tal situación y que a la fecha la administración haya cumplido las acciones allí propuestas.

Del mismo modo, al interior de las oficinas se presenta un alto grado de deterioro, observándose que con ocasión del traslado a la nueva sede no se ha intervenido las áreas, el destino que le han dado es de archivo para carpetas, de bodega para los bienes muebles y toda clase de elementos resultantes del cambio de sede, las baterías de baño, pintura y los techos se encuentran igualmente en mal estado. Anexo CD. Material fotográfico.

A la falta de adecuaciones y mantenimiento de las áreas se está contribuyendo a que se aumente el deterioro y por consiguiente los costos frente a una futura intervención, e igual forma, tal como se encuentra, no es atractivo para las posibles ofertas de arriendo, venta o uso, a pesar de que su ubicación está a un costado de la plaza principal del municipio. Hallazgo administrativo.

Respuesta de la entidad

Con relación al estado de la sede antigua, muebles y archivo, se hace necesario mencionar que la cámara de comercio de Sogamoso ha estado desarrollando un manual de activos fijos donde se estipula "agilizar las actividades que interviene en el proceso de la toma física de inventarios de Bienes Muebles en la Cámara de Comercio de Sogamoso, mediante la actualización de la base de datos contable y administrativa con información veraz y confiable". Actualmente se está trabajando en mejorar procesos y en un plan de acción para la selección y clasificación de los



activos fijos de acuerdo con el estado en que se encuentran; estas actividades obedecen al plan de acción de activos fijos de las bodegas de la sede actual y las oficinas de la sede de la carrera 10 # 12-14.

De igual manera atendiendo la observación de la CGR, y a su vez cumpliendo con el sistema de gestión de calidad y las políticas de control interno de la entidad, se formulará plan de mejora que defina

Análisis de la respuesta

Con las afirmaciones que se realiza en la respuesta, la CCS no controvierte la observación, por lo tanto, se valida como hallazgo administrativo.

Hallazgo No 9. Manual de políticas contables. (A)

Sección 10. Políticas Contables, Estimaciones y Errores. Alcance de esta sección. 10.1. Esta sección proporciona una guía para la selección y aplicación de las políticas contables que se usan en la preparación de estados financieros. También abarca los cambios en las estimaciones contables y correcciones de errores en estados financieros de periodos anteriores.

10.2 Son políticas contables los principios, bases, convenciones, reglas y procedimientos específicos adoptados por una entidad al preparar y presentar estados financieros.

10.3 Si esta NIIF trata específicamente una transacción u otro suceso o condición, una entidad aplicará esta NIIF. Sin embargo, la entidad no necesitará seguir un requerimiento de esta NIIF, si el efecto de hacerlo no fuera material.

Si esta NIIF no trata específicamente una transacción, u otro suceso o condición, la gerencia de una entidad utilizará su juicio para desarrollar y aplicar una política contable que dé lugar a información que sea: (a) relevante para las necesidades de toma de decisiones económicas de los usuarios, y

(b) Fiable, en el sentido de que los estados financieros: (i) representen fielmente la situación financiera, el rendimiento financiero, y los flujos de efectivo de la entidad; (ii) reflejen la esencia económica de las transacciones, otros sucesos y condiciones, y no simplemente su forma legal; (iii) sean neutrales, es decir, libres de sesgos; (iv) sean prudentes; y (v) estén completos en todos sus extremos significativos.

10.5 Al realizar los juicios descritos en el párrafo 10.4, la gerencia se referirá y considerará la aplicabilidad de las siguientes fuentes en orden descendente: (a) requerimientos y guías establecidos en esta NIIF que traten cuestiones similares y relacionadas, y (b) definiciones, criterios de reconocimiento y conceptos de medición para activos, pasivos, ingresos y gastos, y los principios generales en la Sección 2, Conceptos y Principios Generales.

10.6 Al realizar los juicios descritos en el párrafo 10.4, la gerencia puede también considerar los requerimientos y guías en las NIIF completas que traten: cuestiones similares y relacionadas.

Uniformidad de las políticas contables. 10.7 Una entidad seleccionará y aplicará sus políticas contables de manera uniforme para transacciones, otros sucesos y condiciones que sean similares, a menos que esta NIIF requiera o permita específicamente establecer categorías de partidas para las cuales podría ser apropiado aplicar diferentes políticas. Si esta NIIF requiere o permite establecer esas categorías, se seleccionará una política contable adecuada, y se aplicará de manera uniforme a cada categoría.

Las políticas contables fueron aprobadas mediante acta 909, en reunión ordinaria de junta directiva el día febrero 26 de 2016, las cuales no fueron concebidas específicamente para la CCS, como una entidad individual con sus particularidades (para estos efectos, personalizar las normas de acuerdo con las características puntuales de sus actividades), dado que las características que normativamente deberían de contener como: principios, bases, convenciones, reglas y procedimientos específicos adoptados; no se reflejan a lo largo del manual y por el contrario; se aprecia más una descripción de partes de la norma (Decreto 3022 de 2013) que la presentación de criterios que dirijan el tratamiento mediante el cual cada una de sus operaciones financieras deben guiar su reconocimiento y den respuesta del cómo, cuándo, donde, quién y sobre todo sea el sello o la identidad de la CCS y que la diferencia de las demás cámaras de comercio.

Las políticas contables así aprobadas (generales) no se encuentran ajustadas a las necesidades de la CCS al carecer de lineamientos detallados que orienten el actuar de los encargados, de determinar el reconocimiento de cada una de las operaciones financieras y la posibilidad de inducirlos al error y por consiguiente la información financiera queda expuesta a desviaciones.

La causa se deriva a que en la construcción de la política no se hizo con base en el quehacer de la CCS, sino que de su lectura se extracta que se trata de una descripción de la norma, tanto así, que dejan de manifiesto situaciones de la norma general que no son aplicables a las transacciones ni a la misión de la CCS, aun cuando las reglas se encuentran adecuadas en el sistema, por consiguiente, su alcance es de orden administrativo.

Respuesta de la entidad

Frente a esta observación, me permito manifestar.

Aun cuando efectivamente la sección 10 Políticas Contables, Estimaciones y Errores, identifica que las mismas deben incluir procedimientos estos son específicos más no detallados toda vez que el beneficio que busca es apoyar en la elaboración de los Estados Financieros los cuales deben preservar el reconocimiento, medición, clasificación, presentación y revelación de los hechos económicos.

De otro lado las mismas fueron aprobadas mediante acta No 909 en reunión ordinaria de Junta Directiva de febrero 26 de 2016 toda vez que resultaba impracticable aprobar Políticas Contables a sabiendas de que el periodo contable por estatutos va hasta el 31 de diciembre de cada año, igualmente el regulador opto y conforme al cronograma identificar un periodo de transición respecto del cual no se desprenden efectos legales ni públicos a terceros así:

Decreto 3022 de 2013

Periodo de transición. Es el año anterior a la aplicación del nuevo marco técnico normativo durante el cual deberá llevarse la contabilidad para todos los efectos legales de acuerdo a la normatividad vigente al momento de la expedición del presente decreto y, simultáneamente, obtener información de acuerdo con el nuevo marco normativo de información financiera, con el fin de permitir la construcción de información financiera que pueda ser utilizada para fines comparativos en los estados financieros en los que se aplique por primera vez el nuevo marco técnico normativo. En el caso de la aplicación del nuevo marco técnico normativo con corte al 31 de diciembre de 2016, este periodo iniciará el 1° de enero de 2015 y terminará el 31 de diciembre de 2015. Esta información financiera no será puesta en conocimiento público ni tendrá efectos legales en dicho momento.

Ahora bien para propósitos de la preparación obligatoria el plan de convergencia fue puesto disposición de la Superintendencia de Industria y Comercio en cumplimiento de las normas prescritas para tal propósito de otro lado se contempló lo prescrito por el mismo decreto 3022 las evidencias reposan en las memorias de la Cámara entre otros Diagnóstico, Capacitaciones, Mesas de Trabajo e Implementación.

Periodo de preparación obligatoria. Se refiere al tiempo durante el cual las entidades deberán realizar actividades relacionadas con el proyecto de convergencia y en el que los supervisores podrán solicitar información a los supervisados sobre el desarrollo del proceso. Tratándose de preparación obligatoria, la información solicitada debe ser suministrada para todos los efectos legales que esto implica, de acuerdo con las facultades de los órganos de inspección, control y vigilancia. El periodo de preparación obligatoria comprende desde el 1° de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014. Las entidades deberán presentar a los supervisores un plan de implementación de las nuevas normas, de acuerdo con el modelo que para estos efectos acuerden los supervisores. Este plan debe incluir entre sus componentes esenciales la capacitación, la identificación de un responsable del proceso, el cual debe ser aprobado por la Junta Directiva u órgano equivalente y, en general, cumplir con las condiciones necesarias para alcanzar el objetivo fijado y debe establecer las herramientas de control y monitoreo para su adecuado cumplimiento.

Y finalmente como ya se mencionó en el oficio respuesta de observaciones radicado 2018EE0121407 observación 4: "La Superintendencia de Sociedades no ejerce control y vigilancia sobre las Cámaras de Comercio, por lo cual la Circular Externa 115 -000002 de 2014 no aplica estas entidades.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 87 del Código de Comercio, la Superintendencia de Industria y Comercio es la entidad facultada legalmente para ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento de las funciones propias de las cámaras de comercio. Por ello el numeral 6 del Artículo 10 del Decreto 4886/11 establece que corresponde a ese organismo, Vigilar administrativa y contablemente el funcionamiento de las Cámaras de Comercio, sus federaciones y confederaciones.

La Cámara de Comercio de Sogamoso atendiendo las disposiciones de la Superintendencia de Industria y Comercio mediante radicado 14-79279-0-0 de fecha abril 11 de 2014 definió y remitió el Plan de Implementación para dar cumplimiento al cronograma de aplicación contenido en el artículo 3 del Decreto 3022 de 2013, el cual contempló las actividades necesarias para cumplir desde el periodo de preparación obligatoria (1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014), hasta la fecha de reporte (31 de diciembre de 2016), plan que en su desarrollo evidencia todo el proceso de preparación y planeación frente a la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera.”

Por lo anteriormente expuesto no compartimos la observación y solicitamos sea levantada.

Análisis de la respuesta

Dada la explicación del criterio relacionado con la directiva de la supersociedades se procede a reformular los criterios. La respuesta va dirigida a sustentar la causa más que la observación, en el sentido de la improvisación con referencia al cronograma, y en ese orden el equipo ha analizado, llegando a la conclusión que se reformulará la causa orientada a que en la construcción de la política no se hizo con base en el quehacer de la CCS, sino que de su lectura se extracta que se trata de una descripción de la norma, tanto así, que dejan de manifiesto situaciones de la norma general que no son aplicables a las transacciones ni misión de la CCS.

Como lo define el Instituto Nacional de Contadores Públicos en el documento de octubre de 2017, la política contable “La definición se está simplificando e indica que son principios específicos, bases de medición y prácticas; indicando que la práctica es una *forma común de actuar, la que usualmente se usa y se practica*”. Una dificultad latente que se presenta es que se definen orientaciones donde se representa el deber ser en términos de la contabilidad, pero llevarlo a la práctica genera dificultades”.

“por ejemplo, en la política contable debiese definirse la periodicidad de la información financiera, formas de presentación, donde se definan criterios de dónde debería incluir los diferentes activos como los fijos o la liquidez, también, hasta qué nivel de cuenta llegaría dentro de la presentación”.

En razón a que la CCS, en su respuesta no controvierte el contenido de la observación no es posible retirarla como se solicita, por lo tanto, se mantiene el hallazgo administrativo.

Hallazgo No 10. Notas a los estados contables. (A)

Decreto 3022 de 2013. Sección 8 Notas a los Estados Financieros. Alcance de esta sección. 8.1 Esta sección establece los principios subyacentes a la información a presentar en las notas a los estados financieros y cómo presentarla. Las notas contienen información adicional a la presentada en el estado de situación financiera, estado del resultado integral, estado de resultados (si se presenta), estado de resultados y ganancias acumuladas combinado (si se presenta), estado de cambios en el patrimonio y estado de flujos de efectivo. Las notas proporcionan descripciones



narrativas o desagregaciones de partidas presentadas en esos estados o información sobre partidas que no cumplen las condiciones para ser reconocidas en ellos. Además de los requerimientos de esta sección, casi todas las demás secciones de esta NIIF requieren información a revelar que normalmente se presenta en las notas.

Fiabilidad en la medición. 2.32 Una partida que no cumple los criterios para su reconocimiento puede sin embargo ser revelada a través de notas, material informativo o cuadros." complementarios. Esto es apropiado cuando el conocimiento de tal partida se considere relevante por los usuarios de los estados financieros para la evaluación de la situación financiera, el rendimiento y los cambios en la situación financiera de una entidad.

En las notas a los estados contables relacionadas con la información financiera de los recursos de origen público conforme al Decreto 3022 de 2013 y de las políticas contables establecidas con relación a – revelación – se observa que se omitieron hechos importantes ocurridos durante el 2017 que dan cuenta de situaciones que hubieran podido dar información adicional a los usuarios de la información financiera como:

- 1). Efectivo y equivalentes de efectivo. No se describió el propósito de la junta directiva de ahorrar en cuentas de ahorro y certificados de depósito a término para desarrollar el proyecto de construcción del Centro de Convenciones y eventos Empresariales.
- 2) Medición. Faltó indicar por cada clase de cuenta la forma como se miden cada uno de los grupos de activo, pasivo, patrimonio, ingresos y gastos.
- 3) Otros Activos no financieros corrientes. De las pólizas, faltó indicar: el valor, fecha de adquisición, vigencia, periodo y valor de amortización, riesgos que cubre, porcentaje de deducibles. La parte pagada por la CCS de las pólizas adquiridas por Confecámaras y la forma de registro, riesgos que cubre.
- 4) Propiedad – planta y equipo. Método de depreciación, vida útil por tipo o grupo de bienes, las bases de medición utilizadas para determinar el importe en libros bruto, los métodos de depreciación utilizados, el importe bruto en libros y la depreciación acumulada (agregada con pérdidas por deterioro del valor acumuladas), al principio y final del periodo sobre el que se informa, las pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas en el resultado.
- 5) Informar Si o No, la entidad tiene alguna restricción o que está pignorado como garantía de deudas.
- 6) Resultado del avalúo realizado para la sede antigua por la intención de venta de la sede antigua.



- 7) Los convenios suscritos, la participación de la CCS, valor y participación de cada uno.
- 8) Del contrato de arrendamiento del local 205 de la sede nueva, canon de arrendamiento, periodo, mensualidades, cumplimiento en los pagos.
- 9) En Gastos. Las inversiones realizadas y el resultado para cada uno de los programas de promoción y desarrollo.

Respuesta de la entidad

Frente a esta observación me permito manifestar:

Los requerimientos de presentación de estados financieros está contenido en la Sección 3 Presentación de Estados Financieros, norma que tiene como alcance la presentación razonable en el cumplimiento de la NIIF para Pymes. Dicha presentación conlleva a informar sobre la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad, la cual requiere la representación fiel de las transacciones, otros sucesos y condiciones basados en los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos.

Por lo anterior, y cumpliendo con las especificaciones técnicas-contables contenidas en las diferentes secciones de NIIF para Pymes aplicables a la entidad, se han presentado los estados financieros de la Cámara de Comercio de Sogamoso. No obstante, la norma no precisa la presentación de información contable por terceros, ni el detalle del movimiento que pudiese haber tenido todos los bienes inmuebles de la entidad.

Cabe mencionar que la Cámara de Comercio al emitir las notas a sus estados financieros, está cumpliendo con el objetivo propuesto por la NIIF, en la cual menciona como objetivo fundamental, la presentación de información que sea útil para los usuarios y para la toma de decisiones y adicionalmente cumple con todas las características cualitativas de la información, sobre comprensibilidad, relevancia, materialidad, fiabilidad, esencia sobre forma, prudencia, integridad, comparabilidad, oportunidad, equilibrio entre costo y beneficio, y esfuerzo y costo desproporcionados.

La información que es de carácter detallado se encuentra en el sistema de información y en los soportes contables que sustentan toda la trazabilidad de las transacciones realizadas por la Cámara de Comercio.

Lo anterior está fundamentado en la siguiente normatividad de las NIIF para PYMES 2015

I. Sección 2 Conceptos y Principios Fundamentales

Objetivo de los estados financieros de las pequeñas y medianas entidades

2.2 El objetivo de los estados financieros de una pequeña o mediana entidad es proporcionar información sobre la situación financiera, el rendimiento y los flujos de efectivo de la entidad que sea útil para la toma de decisiones económicas de una amplia gama de usuarios de los estados

financieros que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.

2.3 Los estados financieros también muestran los resultados de la administración llevada a cabo por la gerencia: dan cuenta de la responsabilidad en la gestión de los recursos confiados a la misma.

Relevancia

2.5 La información proporcionada en los estados financieros debe ser relevante para las necesidades de toma de decisiones de los usuarios. La información tiene la cualidad de relevancia cuando puede ejercer influencia sobre las decisiones económicas de quienes la utilizan, ayudándoles a evaluar sucesos pasados, presentes o futuros, o bien a confirmar o corregir evaluaciones realizadas con anterioridad.

Materialidad o importancia relativa

2.6 La información es **material**—y por ello es relevante—, si su omisión o su presentación errónea pueden influir en las decisiones económicas que los usuarios tomen a partir de los estados financieros. La materialidad (o importancia relativa) depende de la magnitud y la naturaleza de la omisión o inexactitud, juzgada en función de las circunstancias particulares en que se hayan producido. Sin embargo, no es adecuado cometer, o dejar sin corregir, desviaciones no significativas de la NIIF para las PYMES, con el fin de conseguir una presentación particular de la situación financiera, del rendimiento financiero o de los flujos de efectivo de una entidad.

Fiabilidad. 2.7 La información proporcionada en los estados financieros debe ser fiable. La información es fiable cuando está libre de **error significativo** y sesgo, y representa fielmente lo que pretende representar o puede esperarse razonablemente que represente. Los estados financieros no están libres de sesgo (es decir, no son neutrales) si, debido a la selección o presentación de la

información, pretenden influir en la toma de una decisión o en la formación de un juicio, para conseguir un resultado o desenlace predeterminado.

La esencia sobre la forma. 2.8 Las transacciones y demás sucesos y condiciones deben contabilizarse y presentarse de acuerdo con su esencia y no solamente en consideración a su forma legal. Esto mejora la fiabilidad de los estados financieros.

II. Sección 17 Propiedades, Planta y Equipo. Información a revelar. 17.31 Una entidad revelará la siguiente información para cada clase de propiedades, planta y equipo determinada de acuerdo con el párrafo 4.11(a) y de forma separada las propiedades de inversión registradas al costo menos la depreciación y deterioro de valor acumulados:

- (a) las bases de medición utilizadas para determinar el importe en libros bruto;
- (b) los métodos de depreciación utilizados;
- (c) las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas;

(d) el importe bruto en libros y la depreciación acumulada (agregada con pérdidas por deterioro del valor acumuladas), al principio y final del periodo sobre el que se informa; y

(e) Una conciliación entre los importes en libros al principio y al final del periodo sobre el que se informa, que muestre por separado:

(i) las adiciones;

(ii) las disposiciones;

(iii) las adquisiciones mediante combinaciones de negocios;

(iv) los incrementos o disminuciones, resultantes de las revaluaciones, de acuerdo con los párrafos 17.15B a 17.15D, así como las pérdidas por deterioro del valor reconocidas, o revertidas en otro resultado integral, en función de lo establecido en la Sección 27;

(v) transferencias a y desde propiedades de inversión registradas a valor razonable con cambios en resultados (véase el párrafo 16.8);

(vi) las pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas en el resultado de acuerdo con la Sección 27;

(vii) depreciación; y

(viii) otros cambios.

No es necesario presentar esta conciliación para periodos anteriores.

17.32 La entidad revelará también:

(a) la existencia e importes en libros de las propiedades, planta y equipo a que la entidad tiene alguna restricción o que está pignorada como garantía de deudas;

(b) el importe de los compromisos contractuales para la adquisición de propiedades, planta y equipo; y

(c) si una entidad tiene propiedades de inversión cuyo valor razonable no puede medirse con fiabilidad sin esfuerzo o costo desproporcionado revelará ese hecho y las razones por las que la medición del valor razonable involucrará un esfuerzo o costo desproporcionado para los elementos de propiedades de inversión.

En consideración a lo anterior no compartimos la observación y solicitamos sea levantada

Análisis de la respuesta

La respuesta se concentra en presentar las normas que el auditor tuvo en cuenta para apoyarse en el desarrollo del procedimiento. Por su parte, la CCS no

presenta argumentos que desvirtúen la observación, por lo que se mantiene el hallazgo administrativo.

Macroproceso Gestión Presupuestal

Para la vigencia 2017, la ejecución y cierre presupuestal de la Cámara de Comercio de Sogamoso, según reportes de la administración, se establecieron las siguientes cifras, las cuales se tuvieron en cuenta en el desarrollo de la presente actividad:

Tabla 8.
Presupuesto de ingresos públicos vigencia 2017

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	EJECUCIÓN ACUMULADA ENERO A DIC	SALDO	%
REGISTRO MERCANTIL	1.941.205.000,00	1.903.702.838,00	37.502.162,00	98,07
REGISTRO DE PROPONENTES	139.302.000,00	141.010.000,00	1.708.000,00	101,23
INGRESO DE REGISTRO ESAL	197.860.000,00	197.096.000,00	764.000,00	99,61
OPERADORES DE LIBRANZA	1.000.000,00	117.000,00	883.000,00	11,70
VEEDURIAS CIUDADANA- REGISTRO	500.000,00	78.000,00	422.000,00	15,60
INGRESOS PROMOCIÓN Y DESARROLLO	34.000.000,00	62.854.300,00	28.854.300,00	184,87
OTROS INGRESOS	101.173.000,00	102.347.987,00	1.174.987,00	101,16
TOTAL INGRESOS PUBLICOS	2.415.040.000,00	2.407.206.125,00	7.833.875,00	99,68

Fuente: Informe de ejecución presupuestal de ingresos, Cámara de Comercio de Sogamoso.

Para la vigencia 2017 la ejecución de ingresos de la CCS fue de \$2.407.206.125 que representa el 99,68%, la ejecución del registro mercantil fue del 98,07%, del registro de proponentes fue del 101,23% y registro ESAL del 99,61 del total de ingresos proyectados. Se destaca también entre los ingresos no operacionales los de promoción y desarrollo con un 184,87% por los aportes derivados de la suscripción de tres convenios de colaboración suscritos con: Cámara de Comercio de Bogotá, otro entre Confecámaras y las cámaras de comercio de Bucaramanga Bucaramanga, Barrancabermeja, Cúcuta, Pamplona, Tunja, Duitama y Sogamoso y convenio con el municipio de Sogamoso entidades que realizaron sus respectivos aportes.

Tabla 9.
Presupuesto de gastos públicos vigencia 2017



NOMBRE CENTRO COSTO	PRESUPUESTO AJUSTADO	EJECUCIÓN ACUMULADA ENERO A DIC	SALDO	% EJE
FUNCIONAMIENTO	1.106.552.647	1.007.853.631	98.699.016	91,08
REGISTROS PÚBLICOS	214.357.000	188.066.336	26.290.664	87,74
GESTIÓN CÍVICO SOCIAL Y CULTURAL	15.619.000	15.209.073	409.927	97,38
MEJORAMIENTO DEL ENTORNO Y LA COMPETITIVIDAD	92.394.950	90.483.710	1.911.240	97,93
DESARROLLO EMPRESARIAL	193.630.651	193.289.985	340.666	99,82
PROMOCIÓN DEL COMERCIO	69.466.340	69.369.257,00	97.083	99,86
GESTIÓN ESTRATÉGICA	273.464.593	268.934.580,00	4.530.013	98,34
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SOPORTE	390.780.345	390.186.571,00	593.774	99,85
TOTAL GASTOS	2.356.265.526	2.223.393.143	132.872.383	94,36

Fuente: Informe de ejecución presupuestal de ingresos, Cámara de Comercio de Sogamoso.

La ejecución total del gasto con recursos públicos fue de \$2.223.393.143 que representa el 94.36% del presupuesto definitivo \$2.356.265.526. Los gastos que representan mayor porcentaje de ejecución son: de funcionamiento y generales de la operación registral presentan una ejecución del 91.08%; los gastos de promoción del comercio representan el 99,86%, en este ítem se destaca las actividades de promoción comercial, gestión administrativa y de soporte con el 99.85% dado que por este centro de costos se cancela personal de la división administrativa y financiera, gestión estratégica con el 98.34% incluye gastos de personal de presidencia ejecutiva y auxiliar de presidencia y los gastos generales.

Hallazgo No 11 Administración del presupuesto. (A)

El Decreto 4698 del 2005 en su Artículo 3º señala: "Las Cámaras de Comercio prepararán y aprobarán un presupuesto anual de ingresos y gastos en el que se incluirán en forma discriminada los imputables a la actividad registral. Si de dicho presupuesto resultare un remanente, las juntas directivas de las Cámaras de Comercio establecerán su destinación, bien sea para atender gastos corrientes o de inversión, de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto. En caso de que los gastos de inversión hubieren de realizarse a lo largo de varios ejercicios, deberán constituirse en los presupuestos anuales las reservas que correspondan."

Artículo 2.2.2.43.3 del Decreto 1074 de 2015 señala: "Presupuesto Anual. Las Cámaras de Comercio prepararán y aprobarán un presupuesto anual de ingresos y gastos en el que se incluirán en forma discriminada los imputables a la actividad registral. Si de dicho presupuesto resultare un remanente, las juntas directivas de las Cámaras de Comercio establecerán su destinación, bien sea para atender gastos corrientes o de inversión, de conformidad con lo dispuesto en el presente capítulo. En caso de que los gastos de inversión hubieren de realizarse a lo largo de varios ejercicios, deberán constituirse en los presupuestos anuales las reservas que correspondan."



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

El Manual de presupuesto adoptado por la CCS define el presupuesto como una herramienta gerencial y de control que presenta las cifras proyectadas y ejecutadas en las cuentas de ingresos y gastos de las Cámaras de Comercio de acuerdo con el principio de causación.

El presupuesto es la valoración de los diferentes planes y programas de las cámaras de comercio en su periodo contable, el presupuesto inicial, las adiciones y traslados son aprobados por la Junta Directiva de la respectiva cámara.

Los gastos de cada cámara se pagarán con cargo a su respectivo presupuesto (artículo 91 del Código de Comercio).

El presupuesto se elabora y ejecuta de acuerdo con el origen de los ingresos y los gastos en público y privado.

De la evaluación del presupuesto de la CCS se establecieron aspectos que no permiten considerarlo como una herramienta de planificación financiera que le proporcione a la cámara elementos para planear, controlar sus recursos y sea útil para la toma de decisiones en un ambiente de organización, dirección y control:

- Afectación del presupuesto por partidas que no requieren corriente de efectivo como son la depreciación y las amortizaciones, cuando uno de los objetivos del presupuesto es medir y controlar los ingresos y gastos en un periodo.
- En la compra de elementos de consumo hasta junio de 2017, el registro presupuestal no se afecta en el momento del pago, sino a medida de que se utilizaran los elementos.
- Las compras realizadas de equipo de cómputo, escáner, equipo firewall fortinet por la CCS no son objeto de registro presupuestal, sino que únicamente se hace el registro contable.
- A la terminación de la vigencia, no se realiza el cierre presupuestal, como tampoco es objeto de evaluación ni de presentación en el informe de gestión anual.

Situación que ocurre porque en tema presupuestal las normas aplicables son muy exiguas, y ha cobrado importancia la costumbre de manejar el presupuesto bajo ese esquema, desviándose del concepto general cual es el de, controlar el flujo de caja y por consiguiente se corre el riesgo de sobrepasarse en el gasto frente al ingreso o dejar de utilizar recursos disponibles.

Respuesta de la entidad

Afectación del presupuesto por partidas que no requieren corriente de efectivo como son la depreciación y las amortizaciones



La Cámara de Comercio de Sogamoso efectivamente, a 31 de diciembre de 2017 afectó el presupuesto por partidas correspondientes a depreciaciones. Esta actuación se sustenta en el cumplimiento y aplicación de las normas que ha regido en años anteriores y en las que se encuentran vigentes, que explicamos a continuación:

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 87 del Código de Comercio, la Superintendencia de Industria y Comercio es la entidad facultada legalmente para ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento de las funciones propias de las cámaras de comercio. Por ello el numeral 5 del Artículo 10 del Decreto 4886/11 establece que corresponde a ese organismo, Vigilar administrativa y contablemente el funcionamiento de las Cámaras de Comercio, sus federaciones y confederaciones.

En cumplimiento de este mandato legal, la Superintendencia de Industria y Comercio ha expedido diferentes resoluciones para regular el manejo contable y presupuestal de las Cámaras, sin invadir la autonomía por tratarse de entidades de derecho privado. En este sentido la Circular Única en el numeral 2.1.1.3 establece que las cámaras de comercio deben llevar su contabilidad observando lo dispuesto en los decretos 2649 y 2650 de 1993.

En lo que respecta al manejo presupuestal, la Superintendencia de Industria y Comercio, estableció desde 1996 en el artículo 4 de la Resolución 2019 lo siguiente: El estado de ejecución presupuestal se elaborará bajo el principio de causación. Consecuente con lo dispuesto por la autoridad competente, el Instructivo para la Práctica del Control Fiscal en las Cámaras de Comercio, que estuvo vigente desde el 14 de noviembre de 2000 hasta el 31 de agosto de 2006, en el numeral 6) señaló que las cámaras de comercio debían ejecutar su presupuesto y determinar su estado de resultados por el sistema de causación.

Con la expedición de la Circular 05 de 2005 de la Superintendencia de Industria y Comercio, se estableció la obligación de adoptar por parte de las Cámaras de Comercio, a partir de enero del 2006, un sistema de contabilización de ingresos y de gastos por centros de costos. En cumplimiento de esta disposición fue aprobado por la SIC, el Manual de Principios, Reglas, Procedimientos y Clasificación de los Ingresos y Gastos de Origen Público y Privado.

Este Manual que se sigue aplicando en los aspectos que no han perdido vigencia con la implementación de las NIIF dispone:

3.7 CAUSACIÓN

Las Cámaras de Comercio llevarán su contabilidad por el **Sistema de Causación**, en virtud de las normas técnicas generales de contabilidad, mediante la cual los hechos económicos deben ser reconocidos en el período en el cual se realicen y no solamente cuando sea recibido o pagado en efectivo o su equivalente. Nótese que lo mismo dispone el decreto 3022/13.

3.15 PRESUPUESTO

Es una herramienta gerencial y de control que presenta las cifras proyectadas y ejecutadas en las cuentas de ingresos y gastos de las Cámaras de Comercio **de acuerdo con el principio de causación**.

El presupuesto es la valoración de los diferentes planes y programas de las Cámaras de Comercio en su período contable, el presupuesto inicial, las adiciones y traslados son aprobados por la Junta Directiva de la respectiva Cámara.

Los gastos de cada Cámara se pagarán con cargo a su respectivo presupuesto (Artículo 91 del Código de Comercio).

El presupuesto se elabora y ejecuta de acuerdo con el origen de los ingresos y los gastos en público y privado.

- Mediante el Memorando No. 77 de fecha 30 de agosto de 2009 suscrito por el Contralor General de la República y el Contralor Delegado para Infraestructura, dirigido a los Gerentes Departamentales, Director de Vigilancia Fiscal, Coordinadores y Equipos Auditores del Sector Infraestructura de la CGR, se establecieron los lineamientos y criterios para el ejercicio del control fiscal en las Cámaras de Comercio y se señaló lo siguiente respecto al presupuesto:

Respecto al presupuesto de las Cámaras de Comercio, se debe tener en cuenta que estas entidades deben aplicar lo dispuesto en el Manual de Principios, Reglas, Procedimientos y Clasificación de los Ingresos y Gastos de Origen Público y Privado, incorporado por la Superintendencia de Industria y Comercio a la Circular Única, expedida por dicha entidad, según la cual el presupuesto presenta las cifras proyectadas y ejecutadas en las cuentas de ingresos y gastos de las cámaras de comercio de acuerdo con el principio de causación y no por el sistema de caja lo que obliga la inclusión de partidas no monetarias como depreciaciones, amortizaciones y provisiones.

- Decreto 3022/13 reglamentario de la Ley 1314/09, el cual define la base contable de ACUMULACIÓN O DEVENGO como: Los efectos de las transacciones y demás sucesos se reconocen cuando ocurren (y no cuando se recibe o paga dinero o su equivalente). Asimismo, se registran en los libros contables y se informa sobre ellos en los estados financieros de los periodos con los cuales se relaciona.
- Actualmente, la Circular Única de la SIC que se encuentra vigente, establece en numeral 8.1 de aspectos financieros de las Cámaras, en lo relativo al resultado del ejercicio lo siguiente: 8.1.2.1. Resultado integral del ejercicio de conformidad con la naturaleza de los recursos (públicos y privados), que incluya la discriminación de los ingresos, y de los gastos que afectaron dicho resultado, así como de las partidas del otro resultado integral (si las hubiere), discriminando los rubros más significativos de ingresos, gastos y del otro resultado integral. Como mínimo debe incluirse lo siguiente:
 - Ingresos de actividades ordinarias (externas y procedentes de transacciones entre la parte pública y privada)
 - Ingresos por intereses
 - Gastos por intereses
 - Gastos por depreciación y amortización
 - Participación de la Cámara de Comercio en los resultados y otro resultado integral de una asociada o negocio conjunto, según el método de la participación
 - Gasto por impuesto
 - Partidas significativas de ingresos y gastos, de conformidad con las normas de información financiera.

De acuerdo con lo dispuesto en la NIIF para Pymes sección 17.17, aplicable a las Cámaras de Comercio, "El cargo por depreciación para cada periodo **se reconocerá en el resultado...**".

Por su parte, el Consejo Técnico de la Contaduría, organismo competente para la reglamentación de las NIIF en Colombia, al absolver la siguiente consulta: "¿ para una empresa ya sea persona jurídica o persona natural obligada a llevar contabilidad es obligatorio realizar depreciación?, o si la



empresa no desea realizarla es posible”, señaló lo siguiente en el Concepto No CTC-10-00810-2017: Según el Glosario de Términos de la NIIF para las PYMES, la depreciación se define como la “Distribución sistemática de importe depreciable de un activo a lo largo de su vida útil”

De acuerdo con la inquietud del consultante, además **de obligatoria, es necesaria** la depreciación en los activos con vida útil finita incluidos en la información financiera de una persona jurídica o natural obligada a llevar contabilidad, debido a que la depreciación es el mecanismo mediante el cual se reconoce la pérdida de valor que sufre un activo en razón de su uso. Esto significa que se debe seleccionar un método de depreciación que refleje el patrón con el cual se espera consumir los beneficios económicos futuros del activo, puesto que, de lo contrario, no se reflejaría en los estados financieros los hechos económicos de manera fidedigna”

Así mismo, este organismo al resolver la siguiente consulta ¿Qué consecuencias legales genera la no aplicación durante un año de depreciación de activos fijos?, precisó en el concepto No. CTC-2015-00158 lo siguiente: Las NIIF plenas (Grupo 1) y la NIIF para Pymes (Grupo 2) contienen los principios que deben ser aplicados para la contabilización de la depreciación de las propiedades, planta y equipo. Si estos principios no son aplicados la entidad no podría realizar una afirmación explícita y sin reservas de que se ha aplicado el marco de principios de contabilidad en Colombia”.

Teniendo en cuenta que el manejo por causación del presupuesto exige que se deban tener en cuenta todos los gastos incluidas las partidas no monetarias como las depreciaciones y amortizaciones, aunque no impliquen desembolso de dinero, pues de lo contrario no se refleja la situación real de la entidad. En el caso que la Cámara de Comercio no contemplara estas partidas, estaría ante una violación de las normas vigentes, dado que la aplicación de este principio no es optativa sino obligatoria, como lo disponen las normas citadas.

Como ha quedado demostrado la Cámara de Comercio no ha hecho cosa distinta a dar aplicación a normas vigentes que son de obligatorio cumplimiento y de actuar en contrario no estaría también aplicando el marco de contabilidad en Colombia.

Cierre presupuestal

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 87 del Código de Comercio, la Superintendencia de Industria y Comercio es la entidad facultada legalmente para ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento de las funciones propias de las cámaras de comercio. Por ello el numeral 6 del Artículo 10 del Decreto 4886/11 establece que corresponde a ese organismo, *Vigilar administrativamente y contablemente el funcionamiento de las Cámaras de Comercio, sus federaciones y confederaciones*.

En cumplimiento de este mandato legal, la Superintendencia de Industria y Comercio ha expedido diferentes circulares y resoluciones para regular el manejo contable y presupuestal de las Cámaras, sin invadir la autonomía por tratarse de entidades de derecho privado. En ninguna de las instrucciones impartidas ha establecido ni la necesidad ni la obligación de efectuar cierres presupuestales.

Respecto al presupuesto de las Cámaras de Comercio la única norma que reglamenta el presupuesto es el artículo 3º del decreto 4698/05, incorporado en el artículo 2.2.2.43.3 del decreto 1074/15, que establece:



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Presupuesto Anual. Las Cámaras de Comercio prepararán y aprobarán un presupuesto anual de ingresos y gastos en el que se incluirán en forma discriminada los imputables a la actividad registral. Si de dicho presupuesto resultare un remanente, las juntas directivas de las Cámaras de Comercio establecerán su destinación, bien sea para atender gastos corrientes o de inversión, de conformidad con lo dispuesto en el presente capítulo. En caso de que los gastos de inversión hubieren de realizarse a lo largo de varios ejercicios, deberán constituirse en los presupuestos anuales las reservas que correspondan."

Esta norma tampoco establece tal obligación. De esta manera, es importante resaltar que no existe en el ordenamiento jurídico de las Cámaras de Comercio ninguna norma que regule procedimientos presupuestales que incluya cierres presupuestales, evaluación del presupuesto e informes, ya que estos son conceptos que aplica a las Entidades del Estado que manejan Recursos de la Nación, que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y no a los particulares que se rigen por las normas contables aplicables a las entidades de derecho privado. En este sentido, la CGR no está facultada para establecer este tipo de requerimientos, dado que carece de facultad reglamentaria.

Análisis de la respuesta

La Entidad manifiesta que para el manejo presupuestal la Superintendencia de Industria y Comercio, estableció desde 1996 en el artículo 4 de la Resolución 2019 lo siguiente: El estado de ejecución presupuestal se elaborará bajo el principio de causación, sin embargo, el Decreto 1520 de 1978 ARTÍCULO 23. Limitaciones Presupuestales expresa: las cámaras de comercio no podrán efectuar erogaciones que no hayan sido contempladas en el respectivo presupuesto de gastos.

El Decreto 1520 es claro al afirmar que las cámaras no podrán ejecutar ningún gasto que no esté contemplado en el presupuesto, sin embargo, existen gastos que realiza la CCS que no afectan el presupuesto de gastos como son las adquisiciones de equipos de cómputo, escáner y todos los gastos que ellos consideran de inversión, al igual afectan el presupuesto con partidas que no requieren corriente de efectivo como son la depreciación y las amortizaciones, situación está que sería contraria a lo reglado en el decreto 1520 de 1978 al referirse a: *"las cámaras de comercio no podrán efectuar erogaciones que no hayan sido contempladas en el respectivo presupuesto de gastos"*.

Por lo anterior y de acuerdo con lo expresado en la norma se mantiene el hallazgo administrativo.

Hallazgo No 12. Remanentes presupuestales.

Artículo 2.2.2.43.3 del Decreto 1074 de 2015 señala: "Presupuesto Anual. Las Cámaras de Comercio prepararán y aprobarán un presupuesto anual de ingresos y gastos en el que se incluirán en forma discriminada los imputables a la actividad registral. Si de dicho presupuesto resultare un remanente, las juntas directivas de las Cámaras de Comercio establecerán su destinación, bien sea para atender gastos corrientes o de inversión, de conformidad con lo dispuesto en el presente"

capítulo. En caso de que los gastos de inversión hubieren de realizarse a lo largo de varios ejercicios, deberán constituirse en los presupuestos anuales las reservas que correspondan”.

Ante la omisión de que la CCS con el cierre de la vigencia no determina el remante, la auditoría estableció para los años 2016 y 2017 los mismos, con el siguiente resultado: En la vigencia 2016 se presentó un superávit presupuestal de \$170.526.187,00, como se indica en la siguiente tabla:

Tabla 10
Presupuesto de Ingresos 2016

PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO AJUSTADO	EJECUCIÓN Año 2016	SALDO
2.332.264.000,00	2.214.512.000,00	2.212.263.510,00	2.248.490,00

Fuente: Ejecución presupuestal de ingresos Cámara de Comercio Sogamoso

Tabla 11
Presupuesto de Gastos 2016

PRESUPUESTO	PRESUPUESTO AJUSTADO	EJECUCIÓN Año 2016	SALDO
2.209.980.000,00	2.176.216.080,00	2.005.689.893,00	170.526.187,00

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos Cámara de Comercio Sogamoso

Tabla 12
Superávit Presupuestal 2016

EJECUCIÓN DE INGRESOS	EJECUCIÓN GASTOS	SUPERAVIT PRESUPUESTAL
2.212.263.510,00	2.005.689.893,00	206.573.617,00

Fuente: Ejecución presupuestal de ingresos y gastos Cámara de Comercio Sogamoso

Para la vigencia 2017 el superávit fue de \$183.812.982 los cuales no fueron incorporados en el presupuesto de las respectivas vigencias.

Tabla 13
Presupuesto de Ingresos 2017

PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO AJUSTADO	EJECUCIÓN ACUMULADA ENERO A DIC	SALDO
2.429.074.000,00	2.415.040.000,00	2.407.206.125,00	7.833.875,00

Fuente: Ejecución Presupuestal de ingresos Cámara de Comercio Sogamoso

Tabla 14
Presupuesto de gastos 2017

PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO AJUSTADO	EJECUCIÓN ACUMULADA ENERO A DIC	SALDO
2.379.265.526,00	2.356.265.526,00	2.223.393.143,00	132.872.383,00

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos Cámara de Comercio Sogamoso

Tabla 15
Superávit Presupuestal 2017

INGRESOS	GASTOS	SUPERAVIT
2.407.206.125,00	2.223.393.143,00	183.812.982,00

Fuente: Ejecución presupuestal de ingresos y gastos Cámara de Comercio Sogamoso

Al no determinarse los remantes e incorporarlos al presupuesto de la siguiente vigencia la entidad se priva de desarrollar programas y actividades que contribuyan al desarrollo de la región, situación que se genera por la falta de directrices por autoridad competente para el manejo presupuestal o como iniciativa propia para darle la importancia a la herramienta financiera.

Respuesta de la entidad

La Cámara de Comercio no comparte este nuevo criterio del grupo auditor, toda vez que no existe norma que establezca la obligación de determinar el remanente al cierre de cada vigencia e incorporar los remanentes al presupuesto de la siguiente vigencia.

Esta observación no se soporta en un marco legal existente, sino en un criterio del grupo auditor que por la vía interpretativa intenta establecer una obligación, un manejo a los remanentes que ni las NIIF ni las disposiciones sobre la elaboración del presupuesto de las Cámaras contemplan.

La única norma vigente expedida por autoridad competente para la elaboración del presupuesto es el artículo 3º del decreto 4698/05 incorporado al artículo 2.2.2.43.3 del decreto 1074/15, al cual la Cámara de Comercio ha venido dando estricto cumplimiento desde el momento en que fue expedido, por lo cual, en las auditorías realizadas en vigencias anteriores por la CGR, no se había dado el alcance, aplicación e interpretación a esta norma.

La norma citada establece:

*"Presupuesto Anual. Las Cámaras de Comercio prepararán y aprobarán un **presupuesto anual de ingresos y gastos** en el que se incluirán en forma discriminada los imputables a la actividad registral. Si de dicho presupuesto resultare un remanente, las juntas directivas de las Cámaras de Comercio establecerán su destinación, bien sea para atender gastos corrientes o de inversión, de conformidad con lo dispuesto en el presente capítulo. En caso de que los gastos de inversión hubieren de realizarse a lo largo de varios ejercicios, deberán constituirse en los presupuestos anuales las reservas que correspondan." Lo subrayado y resaltado fuera de texto.*

La norma habla de un presupuesto anual de ingresos y gastos y los remanentes generados en cada vigencia no constituyen un ingreso.

De hecho, si la Cámara incorporara cada año al presupuesto los remanentes de la vigencia anterior, estaría pagando doblemente por la cuota de vigilancia fiscal a la CGR y a la SIC por la cuota de vigilancia, lo cual no es legal.

Cosa distinta son los remanentes presupuestales, como expondremos más adelante.

De acuerdo con el mismo Manual, los ingresos de las Cámaras de Comercio representan flujos presentes o futuros de entrada de dineros, en forma de incremento del activo o disminuciones del pasivo o una combinación de ambos, con vocación de generar incrementos en el patrimonio, devengados por la venta de bienes, por la prestación de servicios o por la ejecución de otras actividades, realizadas durante un período.

Dentro del Plan Único de Cuentas están clasificados como Operacionales y No Operacionales.

Las Cámaras de Comercio presentan como característica especial la confluencia en su contabilidad de flujos de dineros de origen público y de origen privado.

Los ingresos de origen público provienen de los derechos y tarifas establecidos en favor de las Cámaras de Comercio por el manejo de los registros públicos delegados, de los rendimientos o frutos que generen los mismos y de los que produzcan la venta, renta y fruto de los bienes adquiridos con tales recursos. Estos pueden ser, entre otros:

- Los ingresos provenientes directamente de los registros delegados por el Estado.
- Los rendimientos financieros provenientes de las inversiones de origen público.
- Los arrendamientos de salones y equipos adquiridos con dineros de origen público.
- Venta de los formularios de los registros públicos.
- Recuperaciones de provisiones de origen público.
- Ingresos de años anteriores de actividades y funciones públicas.
- Reintegro de gastos de origen público.
- Sanciones e intereses de cheques devueltos de origen públicos.
- Aprovechamientos de origen público.
- Indemnizaciones de pólizas de seguro por siniestros sobre activos adquiridos con dineros de origen público.
- Utilidades en ventas de activos fijos adquiridos con dineros de origen público.

De acuerdo con el decreto 3022 de 2013 reglamentario de las NIIF, los ingresos son los incrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo sobre el que se informa, en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como decrementos de las obligaciones, que dan como resultado aumentos del patrimonio, distintas de las relacionadas con las aportaciones de inversores de patrimonio.

De esta manera, es claro que los remanentes generados al cierre de cada ejercicio no constituyen ingresos.

Como ya se indicó, otra cosa son los remanentes presupuestales de que trata el decreto 4690/05.



En efecto, esta norma se refiere al remanente presupuestal de la operación registral que se genera al descontar de los ingresos generados por las funciones de registro, los gastos atribuibles a tales funciones. En este sentido, el remanente que resulta de la operación de los registros, se destina a cubrir los gastos generados por el cumplimiento de las demás funciones atribuidas a las Cámaras, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1º del mismo decreto y del artículo 182 de la Ley 1607/12.

De esta manera, tanto los ingresos provenientes de las funciones de registros, como los gastos por la operación de estos, así como los gastos atribuibles a las demás funciones, conforman el presupuesto anual de ingresos y gastos de las Cámaras de Comercio de que trata esta norma.

Como esta normatividad se ocupa solo de establecer los criterios para la elaboración del presupuesto anual de ingresos y gastos de las Cámaras de Comercio, el remanente del que se habla es a nivel PRESUPUESTAL, no tiene otro alcance. Esta precisión guarda la mayor importancia frente a la interpretación del grupo auditor y consecuentemente sobre la sustentación legal de la observación.

A continuación, ilustramos la manera en que se obtiene el remanente presupuestal, que corresponde a un estimado o proyectado en el presupuesto de ingresos y gastos:

Ingresos de los registros públicos integrados en el RUES (Artículo 166 del decreto ley 019/12)

- Menos gastos atribuibles a los registros públicos
- = Remanente presupuestal de la operación registral

De acuerdo con lo anterior, el decreto 4698/05, se ocupa de reglamentar la destinación de los remanentes presupuestales, que resultan después de cubrir la operación registral.

Cosa distinta son los remanentes generados como resultado de la ejecución presupuestal, es decir a los remanentes del ejercicio, que naturalmente son distintos a los excedentes presupuestales proyectados desde el año anterior cuando se prepara el presupuesto.

Debemos recordar que el presupuesto está definido como sigue:

Es una herramienta gerencial y de control que presenta las cifras proyectadas y ejecutadas en las cuentas de ingresos y gastos de las Cámaras de Comercio de acuerdo con el principio de causación.

El presupuesto es la valoración de los diferentes planes y programas de las Cámaras de Comercio en su periodo contable, el presupuesto inicial, las adiciones y traslados son aprobados por la Junta Directiva de la respectiva Cámara.

Como se observa, se trata de dos tipos de remanentes. Los primeros son remanentes presupuestales y que corresponden a una estimación o proyección cuando se elabora el presupuesto de ingresos y gastos, y los segundos, los excedentes reales o resultados del ejercicio.

De acuerdo con lo expuesto, la Junta Directiva de la Cámara de Comercio al aprobar anualmente el presupuesto de ingresos y gastos, aprueba también la destinación de los remanentes presupuestales que según la norma se destinan para atender gastos corrientes o de inversión, es decir para el cumplimiento de las funciones distintas a las registrales.



Por tal razón la observación que nos ocupa carece de fundamento legal.

Al revisar el cuadro incluido en la observación encontramos que el grupo auditor se refiere claramente a los remanentes del resultado de cada ejercicio o vigencia, pero equivocadamente los denomina remanentes presupuestales y en consecuencia deduce que la Cámara de Comercio ha omitido su destinación al no incorporarlos al presupuesto de cada nueva vigencia, cuando en realidad, como ha quedado claro, no existe disposición que se haya ocupado de regular la destinación de estos remanentes, sino de los remanentes presupuestales.

Frente a la destinación de los remanentes de cada ejercicio es necesario precisar que estos se originan principalmente por el manejo y administración de las funciones de registro de que trata el artículo 166 del Decreto Ley 019/12 y en tal sentido, su destinación está establecida en el artículo 182 de la Ley 1607/12, el cual dispone que los ingresos provenientes de las funciones de registro, junto con los bienes adquiridos con el producto de su recaudo, se destinan a la operación y administración de tales registros y al cumplimiento de las demás funciones atribuidas por la ley y los decretos expedidos por el Gobierno Nacional, con fundamento en el numeral 12 del artículo 86 del Código de Comercio.

De acuerdo con lo anterior, no se requiere que la Junta Directiva defina la destinación de los remanentes ni menos que se incorporen al presupuesto de cada vigencia.

De esta manera, es claro que la Cámara de Comercio en ejercicio del principio constitucional de la autonomía de la voluntad privada y de la atribución de su Junta Directiva, destina las reservas para todos los fines previstos en la norma anteriormente citada, lo que implica la inversión en infraestructura física y tecnológica, que para el caso que nos ocupa, no se requiere incorporar al presupuesto anual por cuanto no se trata de un gasto.

Es de precisar que el artículo 3º del decreto 4698/05 incorporado al decreto 1074/15 solo se refiere a la necesidad de constituir reservas en caso de que los gastos de inversión hubieren de realizarse a lo largo de varios ejercicios.

En virtud de lo expuesto la presente observación carece de fundamento legal y en consecuencia la presunta incidencia disciplinaria también. Adicionalmente no se trata de un tema disciplinable a la luz del Código Disciplinario Único.

Análisis de la respuesta

La Cámara de Comercio no comparte el criterio del grupo auditor, toda vez que no existe norma vigente expedida por autoridad competente que establezca la obligación de determinar el remanente al cierre de cada vigencia e incorporar los remanentes al presupuesto de la siguiente vigencia, la única norma que existe es el artículo 3º del decreto 4698/05 incorporado al artículo 2.2.2.43.3 del decreto 1074/15: *“Presupuesto Anual. Las Cámaras de Comercio prepararán y aprobarán el presupuesto en el que se incluirán en forma discriminada los imputables a la actividad registral. Si de dicho presupuesto resultare un remanente, las juntas directivas de las Cámaras de Comercio establecerán su destinación, bien sea para*



atender gastos corrientes o de inversión, de conformidad con lo dispuesto en el presente capítulo”.

Para la entidad unos son los remanentes de los excedentes reales o resultados del ejercicio y otros son los remanentes presupuestales que se originan principalmente por el manejo y administración de las funciones de registro.

Examinada la siguiente normatividad por el equipo auditor y teniendo en cuenta que: el Decreto 1520 de 1978 ARTÍCULO 25 señala: *“Vigilancia y Control. El cumplimiento de las funciones propias de las Cámaras de Comercio estará sujeto a la vigilancia y Control de la Superintendencia de Industria y Comercio, la cual ejercerá esta función de conformidad con los ordenamientos del título que por medio del presente Decreto se reglamenta”.*

Así mismo, la Resolución 2019 de 1996 de la SIC señala en su artículo 4: *“Estado de ejecución presupuestal. Se elaborará bajo el principio de causación; su presentación debe estar basado en el mismo ordenamiento que el estado de resultado, al igual que los periodos que los conforman y no se incluirá ajustes por inflación”.*

De otra parte, la CGR con memorando N° 77 de agosto de 2009 expresa en el numeral V. Régimen legal aplicable a las Cámaras de Comercio: *“...Respecto al presupuesto de las Cámaras de Comercio, se deben tener en cuenta que estas entidades deben aplicar lo dispuesto en el Manual de Principios, Reglas, Procedimientos y Clasificación de los Ingresos y Gastos de origen Público y Privado, incorporado a la Superintendencia de Industria y Comercio a la Circular Única, expedida por dicha entidad, según la cual el presupuesto presenta las cifras proyectadas y ejecutadas en las cuentas de ingresos y gastos de las Cámaras de Comercio de acuerdo con el principio de causación y no por el sistema de caja, lo que obliga la inclusión de partidas no monetarias, como depreciaciones, amortizaciones y provisiones”*

El presupuesto es una herramienta de seguimiento y control que permite a la entidad planear y controlar sus recursos y contrario a lo manifestado por la entidad para el equipo auditor sí se deben incluir en el presupuesto de la siguiente vigencia los remanentes presupuestales bien sea para gastos corrientes o de inversión ya que de esta forma le permite a la CCS en cualquier momento percibir con cuantos recursos cuenta la entidad.

Teniendo como referencia las normas citadas anteriormente, el equipo auditor no considera que este violando ninguna norma específica por cuanto las cámaras

cumplen lo ordenado por la SIC, por lo tanto, se mantiene el hallazgo administrativo y se retira la connotación disciplinaria.

Hallazgo No 13. Inversión / gastos de funcionamiento. (A)

Decreto 1074 de 2015. Artículo 2.2.2.38.1.4. Artículo 2.2.2.38.1.4. Funciones de las Cámaras de Comercio. Las Cámaras de Comercio ejercerán las funciones señaladas en el artículo 86 del Código de Comercio y en las demás normas legales y reglamentarias en las que se destaca la de: Promover el desarrollo regional y empresarial, el mejoramiento de la competitividad y participar en programas nacionales de esta índole.

El presupuesto de la Cámara de Comercio de Sogamoso está orientado para cancelar gastos de funcionamiento dado que del total del presupuesto de gastos ejecutado \$2.223.393.143 se destina para gastos de funcionamiento (gastos de personal y gastos generales) \$1.730.096.046 que representa el 77.81% y para gastos de inversión (Promoción empresarial) \$493.297.097 que representa el 22.19%.

Tabla 16
Gastos de personal y gastos generales

NOMBRE CENTRO COSTO	PRESUPUESTO INICIAL APROB.	PRESUPUESTO AJUSTADO	EJECUCIÓN ACUMULADA ENERO A DIC	SALDO	% EJE
FUNCIONAMIENTO REGISTROS PUBLICOS PB	1.209.887.647,00	1.106.552.647	1.007.853.631	98.699.016	45,33
FUNCIONAMIENTO MEJORAMIENTO DEL ENTORNO	31.316.950,00	31.316.950	29.785.674	1.531.276	1,34
FUNCIONAMIENTO DESARROLLO EMP PB	91.585.591,00	150.045.591	150.045.591		6,75
FUNCIONAMIENTO ESTRATEGICA PB	214.972.993,00	156.512.993	152.224.579	4.288.414	6,85
FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVA P	330.355.345,00	349.820.345	349.242.651	577.694	15,71
FUNCIONAMIENTO AUDITORIOS	34.000.000,00	40.960.000	40.943.920	16.080	1,84
TOTAL FUNCIONAMIENTO	1.912.118.526	1.835.208.526	1.730.096.046	105.112.480	77,81

Fuente: Informe de ejecución presupuestal de gastos vigencia 2017 Cámara de Comercio Sogamoso.

Tabla 17
Gastos de promoción y desarrollo empresarial

NOMBRE CENTRO COSTO	PRESUPUESTO INICIAL APROB.	PRESUPUESTO AJUSTADO	EJECUCIÓN ACUMULADA ENERO A DIC	SALDO	% EJE
REGISTROS PUBLICOS	200.447.000,00	214.357.000	188.066.336	26.290.664	8,46
GESTIÓN CÍVICO SOCIAL Y CULTURAL	19.500.000,00	15.619.000	15.209.073	409.927	0,68
MEJORAMIENTO DEL ENTORNO Y LA COMPETITIVIDAD	51.500.000,00	61.078.000	60.696.036	379.964	2,73
DESARROLLO EMPRESARIAL	70.700.000,00	43.585.060	43.244.394	340.666	1,94
PROMOCION DEL COMERCIO	61.000.000,00	69.466.340	69.369.257	97.083	3,12
GESTIÓN ESTRATEGICA	64.000.000,00	116.951.600	116.710.001	241.599	5,25
SUB TOTAL GASTOS DE INVERSION	467.147.000,00	521.057.000	493.297.097	27.759.903	22,19
TOTAL GASTOS	2.379.265.526	2.356.265.526	2.223.393.143	132.872.383	100,00

Fuente: Informe de ejecución presupuestal de gastos vigencia 2017-Cámara de Comercio Sogamoso.

La baja inversión para los programas de promoción y desarrollo empresarial radica principalmente en que la Junta Directiva de la CCS ha mostrado interés por incrementar el ahorro para la construcción de centro de convenciones y ferias empresariales para dotar a la región de instalaciones necesarias para la organización y realización de ferias y exposiciones, esta iniciativa a la fecha solo se encuentra en proyecto de consecución del lote, pero no existe un estudio de factibilidad del proyecto que le permita a la administración orientar la toma de decisiones, como se puede vislumbrar en acta de la junta directiva (Acta 943 del 12 de julio de 2018). A 31 de diciembre de acuerdo al balance general el ahorro en cuenta ahorro es de \$193.825.101 y en certificados de depósito a término \$671.039.692 para un total de \$864.864.794, sacrificando las actividades de promoción y desarrollo empresarial que redunden en beneficio de los comerciantes de la región.

Respuesta de la entidad

La facultad de determinar la inversión de los recursos que percibe la Cámara de Comercio para el cumplimiento de las funciones atribuidas legalmente, es del resorte exclusivo de la Junta Directiva que de acuerdo con la Ley 1727/14 es el máximo organismo de administración de la Entidad.

En este sentido, con todo respeto y consideración el Grupo Auditor carece de atribuciones para señalar o establecer en qué se deben invertir los recursos de la Cámara de Comercio, o cuáles deben ser las prioridades que debe observar la Junta Directiva.

De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 7º de la Ley 1727/14, la Junta Directiva, en el desarrollo de sus funciones, será responsable de la planeación, adopción de políticas, el control y la evaluación de gestión de la respectiva Cámara de Comercio.

Así mismo el artículo 2.2.2.38.2.4. del decreto 1074/15, dispone que los miembros de las juntas directivas de las Cámaras de Comercio deberán velar por la eficiente administración de sus recursos, priorizando la visión regional, la gestión empresarial y la competitividad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 del Código de Comercio, el artículo 7º de la Ley 1727 de 2014, y demás normas que establezcan o reglamenten las funciones a cargo de las Cámaras de Comercio.

En este sentido, es facultad de la Junta Directiva determinar los proyectos prioritarios de la Cámara de Comercio como es el caso de un centro de ferias y exposiciones.

Además, existen norma que expresamente se ocupan de reglamentar este tipo de inversiones.

La inversión de recursos provenientes de los registros públicos en la construcción de un centro de convenciones y eventos empresariales hace parte de las funciones atribuidas por el Gobierno Nacional en ejercicio del numeral 12 del artículo 86 del Código de Comercio, en especial las funciones de los siguientes numerales del artículo 2.2.2.38.1.4. del decreto 1074/15:

6. Adelantar acciones y programas dirigidos a dotar a la región de las instalaciones necesarias para la organización y realización de ferias, exposiciones, eventos artísticos, culturales, científicos y académicos, entre otros, que sean de interés para la comunidad empresarial de la jurisdicción de la respectiva Cámara de Comercio;

7. Participar en la creación y operación de centros de eventos, convenciones y recintos feriales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1558 de 2012 y las demás normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen;

Es de precisar que la atribución del numeral 7 del artículo 2.2.2.38.1.4. del decreto 1074/15 se fundamenta en lo dispuesto en el parágrafo del artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 -Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones.

Esta norma dispone:

"Como parte de la infraestructura turística, las cámaras de comercio en asocio con el Fondo Nacional de Turismo, la Nación, las entidades territoriales, con otras entidades públicas o privadas, o individualmente, continuarán destinando recursos de origen público o privado provenientes del desarrollo de sus actividades a la creación y operación de centros de eventos y convenciones y de recintos feriales mediante la celebración de eventos, congresos y actividades feriales, con el fin de que contribuyan a la generación de empleo y al desarrollo turístico de sus regiones."

Es decir que existe una norma expresa que autoriza a las Cámaras de Comercio para invertir recursos de origen público o privado en centros de convenciones y eventos y recintos feriales. También es claro que este tipo de infraestructura puede ser cofinanciada en asocio con el Fondo Nacional de Turismo, la Nación, las entidades territoriales o entidades públicas.

Análisis de la respuesta

No se desconoce que la Entidad en cabeza de la Junta Directiva es autónoma para distribuir su presupuesto, lo que se quiere notar con esta observación es que la mayor parte de los recursos van dirigidos a gastos de funcionamiento y gastos generales y que un 22% de los ingresos públicos son destinados a la inversión; si bien, una de las funciones de la cámara es la de gestionar, apoyar y promover diferentes programas y proyectos que fortalezcan el desarrollo empresarial, económico y social de los municipios de su jurisdicción, se estaría destinando pocos recursos para cumplir con esta finalidad. Se mantiene el hallazgo.

Hallazgo No 14. Presupuesto de Ingresos- Arrendamientos.

"El Decreto 4698 del 2005 en su Artículo 3º señala: "Las Cámaras de Comercio prepararán y aprobarán un presupuesto anual de ingresos y gastos en el que se incluirán en forma discriminada los imputables a la actividad registral. Si de dicho presupuesto resultare un remanente, las juntas directivas de las Cámaras de Comercio establecerán su destinación, bien sea para atender gastos corrientes o de inversión, de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto. En caso de que los gastos de inversión hubieren de realizarse a lo largo de varios ejercicios, deberán constituirse en los presupuestos anuales las reservas que correspondan".

Artículo 2.2.2.43.3 del Decreto 1074 de 2015 señala: "Presupuesto Anual, Las Cámaras de Comercio prepararán y aprobarán un presupuesto anual de ingresos y gastos en el que se incluirán en forma discriminada los imputables a la actividad registral. Si de dicho presupuesto resultare un remanente, las juntas directivas de las Cámaras de Comercio establecerán su destinación, bien sea para atender gastos corrientes o de inversión, de conformidad con lo dispuesto en el presente capítulo. En caso de que los gastos de inversión hubieren de realizarse a lo largo de varios ejercicios, deberán constituirse en los presupuestos anuales las reservas que correspondan".

El Manual de presupuesto adoptado por la CCS define el presupuesto como una herramienta gerencial y de control que presenta las cifras proyectadas y ejecutadas en las cuentas de ingresos y gastos de las Cámaras de Comercio de acuerdo con el principio de causación.

El presupuesto es la valoración de los diferentes planes y programas de las cámaras de comercio en su periodo contable, el presupuesto inicial, las adiciones y traslados son aprobados por la Junta Directiva de la respectiva cámara.

Los gastos de cada cámara se pagarán con cargo a su respectivo presupuesto (artículo 91 del Código de Comercio).

El presupuesto se elabora y ejecuta de acuerdo con el origen de los ingresos y los gastos en público y privado.

En la ejecución de ingresos presupuestales para la vigencia 2017 se reporta por concepto de arrendamientos \$38.178.219 cifra que se encuentra sobreestimada en \$473.950 debido a que incluyen como ingreso un pago por una incapacidad a la EPS FAMISANAR y subestimado en \$672.268 que corresponde al pago del canon de arrendamiento de los meses de octubre y noviembre de la oficina comercial 204, que no tuvo afectación presupuestal en el ingreso.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Lo anterior, debido a deficiencias en el registro de las transacciones en el sistema de información en forma adecuada y oportuna.

Respuesta de la entidad

Frente a esta observación, entendiendo que los registros aludidos no corresponden a este concepto la entidad atendiendo la observación de la CGR, y a su vez cumpliendo con el sistema de gestión de calidad y las políticas de control interno de la entidad, formulará plan de mejora que defina actividades que mitiguen nuevamente su ocurrencia.

Análisis de la respuesta

La entidad acepta la observación, por lo tanto se mantiene el hallazgo.

3. Anexos. Anexo 3. 1. ESTADOS FINANCIEROS

CAMARA DE COMERCIO DE SOGAMOSO
NIT 881.855.066-8
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
POR LOS PERIODOS TERMINADOS A DICIEMBRE 31 DE 2017 Y 2016
Expresados en pesos colombianos

Notas	2017	2016	Absoluta	Variación	%
ACTIVOS					
Activos corrientes					
Efectivo y Equivalentes al Efectivo	1	1.896.738.217,14	1.655.403.625,66	241.338.591,48	15%
Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar	2	89.920.001,77	59.093.545,51	30.826.456,26	52%
Propiedades, planta y equipo	3	15.320.000,00	0,00	15.320.000,00	100%
Otros activos financieros corrientes	4	7.369.288,00	6.474.615,00	894.673,00	14%
Total activos corrientes		2.009.347.506,91	1.720.977.826,17	288.369.680,74	17%
Activos no corrientes					
Propiedades, planta y equipo	5	4.229.770.967,72	4.337.931.835,01	-108.160.867,29	-2%
Propiedad de inversión	6	238.775.000,00	177.146.000,00	61.629.000,00	35%
Otros activos financieros no corrientes	7	4.795.480,00	4.315.568,00	479.912,00	11%
Total de activos no corrientes		4.473.341.447,72	4.519.893.403,01	-46.551.955,29	-1%
Total Activos		6.482.688.954,63	6.240.871.229,18	241.817.724,45	4%
PASIVOS Y PATRIMONIO					
Pasivos corrientes					
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	8	288.615.250,82	288.630.432,21	-17.181,39	0%
Otras Provisiones a corto Plazo	9	10.160.000,00	7.791.000,00	2.369.000,00	30%
Ingresos recibidos por anticipado	10	209.000,00	0,00	209.000,00	100%
Otros pasivos financieros corrientes	11	11.471.649,80	72.293.403,80	-60.821.754,00	-56%
Total Pasivos corrientes		330.453.900,62	368.714.836,01	-38.260.935,39	-10%
Pasivos no corrientes					
Total de pasivos no corrientes		0,00	0,00	0,00	0%
Total Pasivos		330.453.900,62	368.714.836,01	-38.260.935,39	-10%

	Notas	2017	2016	Variación Absoluta	%
Patrimonio					
Capital Social	12	4.350.168.807,54	4.094.489.969,97	255.678.837,57	6%
Resultado del Ejercicio	13	280.078.660,24	284.087.596,57	-4.008.936,33	-1%
Ganancias acumuladas	14	1.521.987.586,23	1.493.578.827,23	28.408.759,00	2%
Total Patrimonio		6.152.235.054,01	5.872.156.393,77	280.078.660,24	5%
Total Pasivos y Patrimonio		6.402.630.954,63	6.240.871.220,78	241.817.724,85	4%

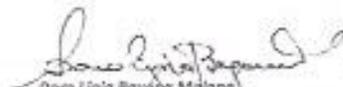
Los datos son parte integral de los Estados Financieros



Henry Alberto Valencia Vaca
Representante Legal



Yaqueine Afanador Gutierrez
Contradora
TP 42927



Dora Ligia Rayónez Molano
Revisora Fiscal
TP 31344
Ver opinion adjunta

CAMARA DE COMERCIO DE SOGAMOSO
NIT 891.855.066-8
ESTADO DE RESULTADOS Y OTRO RESULTADO INTEGRAL
POR LOS PERÍODOS TERMINADOS A DICIEMBRE 31 DE 2017 Y 2016
Expresados en pesos colombianos

	Nota	2017	2016	Variación Absoluta	%
Ingresos de actividades ordinarias	15	2.368.305.008,57	2.265.960.608,00	102.144.400,57	5
Ganancia bruta		2.368.305.008,57	2.265.960.608,00	102.144.400,57	5
Otros ingresos	16	106.482.083,79	78.810.710,17	27.672.273,62	35
Gastos de administración	17	2.200.536.904,68	1.991.661.686,27	208.855.218,41	10
Otros gastos	18	31.978.130,80	29.667.124,15	2.311.006,53	8
Otros ganancias	19	61.629.000,00	18.031.000,00	43.598.000,00	247
Resultados de actividades de la operación		303.721.956,80	241.473.507,55	-37.751.550,75	-11
Ingreso financiero	20	118.544.991,35	103.841.616,55	14.703.374,78	14
Costos financieros		0,00	0,00		
Costo financiero neto		118.544.991,35	103.841.616,55	14.703.374,78	14
Deterioro	21	520.088,00	5.026.447,00	-4.506.359,00	-90
Depreciaciones	22	161.668.199,89	156.701.000,53	4.937.199,36	9
Ganancias antes de impuestos		280.078.660,24	284.087.596,57	-4.008.936,33	-1
Ingreso (gasto) por impuestos		0,00	0,00		
Ganancia (perdida) operaciones continuas		280.078.660,24	284.087.596,57	-4.008.936,33	-1
Operaciones discontinuadas					
Utilidad (pérdida) de operaciones discontinuadas (neto de impuestos)		0,00	0,00		
Resultado del período		280.078.660,24	284.087.596,57	-4.008.936,33	-1
Otros resultados integrales					
Ganancias actuariales por planes de beneficios definidos		0,00	0,00		
Otro resultado integral del año, neto de impuestos		0,00	0,00		
Resultado Integral total del año		280.078.660,24	284.087.596,57	-4.008.936,33	-1


Nancy Alberto Valencia Vique
Representante Legal


Magolaine Afonador Cuellar
Contadora
TP 41527


Dora Lilia Botana Moreno
Revisora Fiscal
TP 11344
Ver opinión adjunta

CÁMARA DE COMERCIO DE SOGAMÓ
SIT ENJUNA, S.A.S
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO - MÉTODO INDIRECTO
POR LOS PERÍODOS TERMINADOS A LOS DÍAS 31 DE JULIO Y 2018
Expresados en pesos colombianos

	2017	2016
ACTIVIDADES OPERACIONALES		
Resultado del ejercicio	280.078.600	284.002.297
Resultado por impuestos de renta		
Partidas que no afectan el efectivo		
Ajustes por cambio de depreciación y amortización	141.996.200	157.811.085
Ajustes por deterioro de valores (variaciones de pérdidas por ajustado de valor)	20.000	3.026.447
Nota de acciones	(700.000)	(1.620.800)
Ajustes por resultado del método de participación		
Ajustes por pérdidas (ganancias) del valor razonable	(61.623.000)	(10.022.800)
Cambio neto en activos y pasivos operacionales		
Ajustes por la disolución (incremento) de cuentas por cobrar de origen comercial	(1.331.308)	28.069.816
Ajustes por devaluaciones (incremento) en otras cuentas por cobrar derivadas de las actividades de operación	(28.494.586)	(8.210.512)
Ajustes por el incremento (devaluación) de cuentas por pagar de origen comercial	(12.181)	87.709.034
Cambios en otros pasivos no financieros	(80.622.254)	35.837.490
Ajustes por disminuciones o incrementos en activos no financieros	1094.635	(6.127.138)
Ajustes por el incremento (disminución) de provisiones	2.399.000	2.731.000
Total con ajustes para conciliar la ganancia (pérdida)	289.955.929	546.294.829
Impuestos a los gananciales reconocidos (pagados)		
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) :	289.955.929	546.294.829
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Compra de instrumentos de patrimonio a largo plazo o incremento de partes de otras entidades		
Ingresos procedentes de la venta de propiedades, planta y equipo		
Dividendos recibidos	118.544.964	103.811.827
Compras de propiedades, planta y equipo y propiedades de inversión	(49.877.337)	(64.405.067)
Compra de activos intangibles		
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) :	68.667.627	39.406.760
ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
Ingresos procedentes de préstamos		
Recepciones de préstamos		
Pagos de pasivos por endeudamiento financiero		
Otros ingresos (utilizados) de efectivo	(18.543.997)	103.841.617
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) :	(18.543.997)	(18.543.997)
Incremento (devaluación) neto de efectivo y equivalentes al efectivo	241.328.959	567.718.952
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del período	1.605.479.715	1.147.800.074
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del período	1.846.808.674	1.715.519.026
	241.328.959	567.718.952



Representante Legal



Fulgencia Valencia Rodríguez
Contralora
T# 41827



Luis Felipe Bayona Molano
Fiscalante Fiscal
T# 21188
Por aplicación adjunta

CÁMARA DE COMERCIO DE SOGAMOSO
NIT 891.855.066.-8
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
 Por los años terminados a 31 diciembre de 2017 y 2016
 Expresados en pesos colombianos

	Capital social	Ganancias acumuladas	Total Patrimonio
Saldo final al 31 diciembre de 2016	5.872.156.393,77	0,00	5.872.156.393,77
Cambios en el patrimonio			
Resultado del ejercicio		280.078.660,24	280.078.660,24
Saldo final 31 diciembre de 2017	5.872.156.393,77	280.078.660,24	6.152.235.054,01



Henry Abad Galárraga Vega
Representante Legal



Yvonne Afanador Gutiérrez
Contadora
TP 41927



Dara Lidia Bayona Molano
Revisora Fiscal
TP 31344
Ver opinión adjunta

3.2 Anexo 2. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y GASTOS

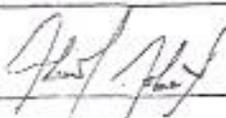
EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS ACUMULADO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017

C. COSTO	FDO	NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO AJUSTADO	EJECUCIÓN ACUMULADA ENERO A DIC	SALDO	%	DEPENDENCIA
REGISTRO MERCANTIL								
1000-1006	PB	MATRÍCULAS	188.839.000	134.839.000	144.644.600	(9.805.600)	107,27	Dir. Jurídica y de Registros Públicos
		DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS	105.641.000	70.641.000	69.799.600	6.140	66,77	
		DE ESTABLECIMIENTOS DE C.O.	64.198.000	64.198.000	74.875.000	(10.677.000)	116,83	
		RENOVACIONES	1.642.119.000	1.623.279.000	1.576.428.838	46.850.162	97,11	
		DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS	1.195.063.000	1.161.063.000	1.136.223.638	24.839.362	97,85	
		DE ESTABLECIMIENTOS DE C.O.	447.056.000	462.216.000	440.205.200	22.010.800	95,24	
		INSCRIPCIÓN DE ACTOS Y DOCUMENTOS	54.702.000	54.702.000	57.036.400	(2.334.400)	104,27	
		FORMULARIOS	50.499.000	58.369.000	56.729.400	1.639.600	97,21	
		CERTIFICADOS	73.728.000	70.026.000	68.663.600	1.362.400	98,34	
		REGISTRO MERCANTIL	1.990.875.000	1.941.285.000	1.903.702.838	37.582.162	98,07	
REGISTRO DE PROPONENTES								
1000-1007	PB	DERECHO INSCR. DE PROPONENTES	34.282.000	32.782.000	33.374.000	(592.000)	101,81	
		DERECHO REN. DE PROPONENTES	93.460.000	72.662.000	72.964.000	29.000	99,96	
		DER. ACTUAL. DE PROPONENTES	1.247.000	3.847.000	4.752.000	(905.000)	123,52	
		CERTIFICADOS PROPONENTES	24.261.000	29.691.000	29.920.000	(230.000)	100,81	
		REGISTRO DE PROPONENTES	153.250.000	139.982.000	141.010.000	(1.768.000)	101,23	
REGISTRO DE LA ESAL								
1000-1008	PB	DERECHO DE INSCRIP. ESAL	17.270.000	14.770.000	12.006.000	2.982.100	81,94	
		CERTIFICADOS ESAL	13.907.000	10.957.000	10.821.400	135.600	98,76	
		RENOVACION ESAL	150.624.000	172.124.000	174.178.000	(2.054.000)	101,19	
		INGRESO DE REGISTRO ESAL	161.410.000	197.850.000	197.036.000	764.000	99,61	



C. COSTO	FDO	NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO AJUSTADO	EJECUCIÓN ACUMULADA	SALDO	%	DEPENDENCIA	
OPERADORES DE LIBRANZA									
1000-1021	PB	INSCRIPCIONES OPERADORES DE LIBRANZA	500.000	500.000	78.000	422.000	15,60	Div. Jurídica y de Registros Públicos	
		RENOVACIONES OPERADORES DE LIBRANZA	500.000	500.000	39.000	461.000	7,80		
		TOTAL OPERADORES DE LIBRANZA	1.000.000	1.000.000	117.000	883.000	11,70		
VEEDURIAS CIUDADANAS									
1000-1022	PB	VEEDURIAS CIUDADANA- REGISTRO	500.000	500.000	78.000	422.000	15,60		
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE									
2000-2005	PV	CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	8.000.000	10.200.000	10.416.066	(216.066)	102,12		
		TOTAL CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	44.200.000	18.200.000	10.416.066	(216.066)	102,12		
INGRESOS POR EVENTOS Y CUOTAS DE AFILIACIONES									
4000-4048	PV	DIPLOMADO SISTEMAS GESTIÓN DE CALIDAD	27.000.000	27.000.000	17.577.327	9.422.673	65,10		Div. Pl. y Desarrollo
4000-4063	PV	CURSO IMPLEMENTACIÓN LEY 1561 PROT DATOS P.		2.521.000	2.713.000	(192.000)	107,62		
5000-5025	PV	SEMINARIO ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA PV	22.500.000	35.835.000	35.835.514	(514)	100,00		
5000-5048	PV	DESARROLLO DE TALLERES SGSST	13.000.000	7.700.000	7.700.000	-	100,00		
7000-7033	PV	MEDIOS ESCRITOS PV	12.000.000	12.000.000	10.504.200	1.495.800	87,54		
7000-7041	PB	GESTIÓN CONVENIOS CON ENTIDADES-PB	0	34.000.000	82.854.300	(28.854.300)	184,87		
7000-7045	PV	GESTIÓN CONVENIOS CON ENTIDADES-PV	0	45.000.000	-	45.000.000	0,00		
7000-7051	PV	NUEVAS AFILIACIONES Y RENOVACIONES	36.300.000	36.300.000	34.663.000	1.637.000	95,55		
		TOTAL INGRESOS PROMOCIÓN Y DESARROLLO	161.800.000	208.336.000	171.867.341	28.468.659	85,78		
OTROS INGRESOS									
6000-9021	PB	OTROS INGRESOS PB	52.175.000	64.375.000	64.168.769	206.232	99,68	Div. Hacienda	
6000-9022	PV	OTROS INGRESOS - PRIVADOS	54.669.000	58.869.000	126.950.282	(68.081.282)	215,65		
7000-9021	PB	INGRESOS POR ARRENDAMIENTOS	49.798.000	30.798.000	28.178.219	(1.380.219)	103,75	Div. Administrat.	
6000-9022	PV	ARRENDAMIENTOS PRIVADOS	1.500.000	1.177.000	1.176.470	530	99,95		
		TOTAL OTROS INGRESOS	158.142.000	161.219.000	230.474.738	(49.255.739)	142,96		
TOTALES			2.691.209.000	2.691.642.000	2.654.791.984	(3.119.994)	100,12		

Elaboró



Revisó



Aprobó



EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017

C. COSTO	Financ	NOMBRE CÍRCULO COSTO	PRESUPUESTO INICIAL APROB.	PRESUPUESTO AJUSTADO	EJECUCIÓN ACUMULADA ENERO A DIC	SALDO	% E.	EFICIENCIA
FUNCIONAMIENTO			1.251.314.121	1.125.951.121	1.020.857.381	102.653.740	99,87	
1000-1001	PB	FUNCIONAMIENTO REGISTROS PUBLICOS PB	1.209.887.647	1.106.552.647	1.007.853.631	88.619.010	91,26	División Administrativa
1000-1002	Pr	FUNCIONAMIENTO REGISTROS PUBLICOS PR	41.426.474	19.408.474	13.013.750	8.394.724	67,05	
REGISTROS PÚBLICOS			219.077.800	232.987.000	205.802.066	27.184.934	89,33	
1000-1003	PB	CAPACITACION INTERNA	7.700.000	5.700.000	4.680.070	639.930	85,26	
1000-1004	PB	MANTEENIMIENTO SISTEMA GESTION CALIDAD	7.515.000	16.225.000	14.101.217	2.123.783	86,91	
1000-1009	PB	PERSONAL OCASIONAL	40.682.000	40.682.000	34.029.923	6.652.077	83,85	División Administrativa
1000-1010	PB	SALUD OCUPACIONAL	12.780.000	13.795.000	13.794.880	110	100,00	
1000-1011	PB	BIENESTAR SOCIAL PB	14.025.000	15.290.000	16.103.661	185.339	99,88	
1000-1012	Pr	BIENESTAR SOCIAL PRV	12.630.000	12.630.000	11.740.930	889.070	92,96	
1000-1013	PB	COSTUMBRE MERCANTIL	2.500.000	2.500.000	2.500.000	-	100,00	
1000-1014	PB	CAPACIT. INTERNA TEMAS REGISTRALES	4.500.000	4.500.000	3.521.283	1.178.717	73,81	
1000-1015	PB	CENTRO DE ATENCION EMPRESARIAL CAE	5.000.000	5.000.000	1.277.000	3.723.000	25,54	
1000-1016	PB	COMERCIANTE LEGAL PB	31.000.000	25.000.000	19.088.491	5.911.509	76,35	Div. Jurídica
1000-1017	PB	CAPACITACION RUP	2.000.000	2.000.000	1.960.090	39.910	98,05	
1000-1018	PB	PROMOCION DE LOS REGISTROS	5.500.000	5.500.000	4.760.070	739.930	86,71	
1000-1019	Pr	COMERCIANTE LEGAL PRV	6.000.000	6.000.000	5.964.800	35.200	99,9	
1000-1023	PB	SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL	65.295.000	67.665.000	62.851.741	4.813.259	92,86	División Administrativa
1000-1025	PB	ESTUDIO DE CARGAS LABORALES	-	9.500.000	9.380.000	120.000	98,84	
MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS			35.887.000	7.000.000	6.274.230	725.770	89,63	Div. Jurídica
2000-2002	Pr	FUNCIONAMIENTO MASC PRV	7.000.000	7.000.000	6.274.230	725.770	89,63	
GESTIÓN CÍVICO SOCIAL Y CULTURAL			40.000.000	16.118.000	17.693.073	419.927	97,68	
3000-3002	PB	CULTURA IDENTIDAD CIUDADANA	4.000.000	8.000	7.500	500	93,75	
3000-3031	PB	PARTICIPACION COMUNITARIA VEEDURIAS PB	3.000.000	879.000	879.000	-	100,00	
3000-3032	PB	PARTICIPACION EVENTOS CIVICOS OJENT	1.500.000	1.500.000	1.480.000	20.000	98,67	Div. P. y Desarrollo
3000-3033	Pr	PARTICIPACION EVENTOS CIVICOS OJENT PRV	2.500.000	2.500.000	2.480.000	20.000	99,60	
3000-3034	PB	PARTICIPACION CONSEJOS CONSULTIVOS	1.000.000	240.000	240.000	-	100,00	
3000-3035	PB	EMPRESARIO SEGURO	-	7.902.000	7.981.073	10.927	99,86	
3000-3036	PB	ACENDA EMPRESARIAL PARA LA PAZ	-	5.000.000	4.621.500	378.500	92,43	

C. COBRO	Fondo	NOMBRE CENTRO COSTO	PRESUPUESTO SOCIAL APROB.	PRESUPUESTO AJUSTADO v	EJECUCIÓN ACUMULADA	SALDO	N.EJE	DEPENDENCIA
MEJORAMIENTO DEL ENTORNO Y LA COMPETITIVIDAD			133.316.660	126.221.960	121.532.278	3.688.680	97,05	
4000-4001	PB	FUNCIONAMIENTO MEJORAMIENTO DEL ENTORN	31.316.960	31.316.960	29.786.674	1.531.276	95,11	Dirección Administr.
4000-4001	PB	ESTUDIOS SECTORIALES	4.000.000	20.000	10.500	9.500	52,50	
4000-4041	PD	COMISION REGIONAL DE COMPETITIVIDAD	8.000.000	4.808.000	4.808.000	1.000	99,98	
4000-4042	PB	PROYECTOS PARA CONSECUICION RECURSOS	6.000.000	25.500.000	25.228.000	272.000	98,93	
4000-4044	PB	RUTAS COMPETITIVAS	3.000.000	130.000	122.000	8.000	93,85	
4000-4045	PB	CADENAS PRODUCTIVAS SECTOR ARTESANAL	3.000.000	3.000.000	2.990.000	10.000	99,67	
4000-4047	PB	CONSULTORIOS	1.000.000	270.000	270.000	-	100,00	
4000-4049	Pv	DIPLOMADO SISTEMAS GESTION INTEGRADO	23.500.000	23.500.000	21.961.600	1.538.400	93,45	
4000-4061	PB	ALIANZA REG.INNOVACION CONVENIO COLCIENC	6.000.000	57.000	57.000	-	100,00	
4000-4055	PB	MENTORES EMPRESARIALES	-	3.050.000	3.050.000	-	100,00	Div P. y Desarrollo
4000-4056	PB	FORMANDO EMPRESARIOS	-	9.700.000	9.685.300	4.610	99,95	
4000-4057	PB	TURISMO REGIONAL COMPETITIVO	-	4.242.000	4.240.140	1.854	99,96	
4000-4058	PB	MISIONES TÉCNICAS	-	4.477.000	4.444.000	33.000	99,26	
4000-4059	PB	CONSEJO PROVINCIAL DE TURISMO	-	400.000	400.000	-	100,00	
4000-4060	PB	ARTICULACION DE MUNICIPIOS	-	1.354.000	1.354.000	-	100,00	
4000-4061	PB	ASISTENCIA ESPECIFICA COMERCIANTES JURIS	-	4.029.000	4.029.000	40.000	99,02	
4000-4062	Pv	DESARROLLO TALLERES DE SGSST PV	-	7.087.000	7.087.000	-	100,00	
4000-4063	Pv	CURSO IMPLEMENT LEY 1581 PROT DATOS P.	-	2.240.000	2.000.000	240.000	89,29	

C. COSTO	Fondo	NOMBRE CENTRO COSTO	PRESUPUESTO INICIAL APROB.	PRESUPUESTO AJUSTADO	EJECUCIÓN ACUMULADA	SALDO	% EJE	DEPENDENCIA
DESARROLLO EMPRESARIAL			186.266.591	205.496.661	205.116.347	341.304	99,83	
								División Administrativa
9000-5001	PB	FUNCIONAMIENTO DESARROLLO EMP PB	91.995.591	150.045.591	150.045.591	-	100,00	
9000-5024	PB	OTROS SECTORES CAPACIT.TRANSVERSALES	5.000.000	250.000	248.800	1.200	99,52	
5000-5025	PV	ACTUALIZACION TRIBUTARIA PRV	11.000.000	11.826.000	11.825.362	638	99,99	
9000-5032	PB	RED DE EMPRENDIMIENTO	500.000	107.000	107.000	-	100,00	
9000-5033	PB	FERIA DE LA INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO	6.000.000	10.000.000	10.000.000	-	100,00	
5000-5036	PB	PROGRAMA PEQUEÑOS COMERCIANTES	8.000.000	77.000	76.500	500	99,35	
5000-5037	PB	ASISTENCIA ESPECIFICA COMERCIANTES JURIS	6.000.000	331.000	331.000	-	100,00	
5000-5044	PB	FERIA DE TURISMO	2.500.000	1.618.000	1.618.000	-	100,00	
5000-5045	PB	PROMOCION TURISTICA	2.500.000	193.000	193.000	-	100,00	
9000-5046	PB	ARTICULACION DE MUNICIPIOS	2.000.000	558.000	558.000	1.400	99,75	
5000-5048	PB	MUESTRA EMPRESARIAL	6.000.000	5.655.470	5.655.470	-	100,00	
9000-5052	PB	VITRINA TURISTICA ARTE SANAL	5.000.000	27.000	29.250	6.750	75,00	
5000-5053	PB	CONSULTORIO VIRTUAL		4.870.000	4.870.000	-	100,00	
9000-5053	PB	REGION INFORMADA (ESTRATEGIA SECTOR)		2.826.000	2.762.773	57.227	97,97	
5000-5054	PB	COMERCIO EXTERIOR - CAPACITACION		3.087.000	3.087.000	-	100,00	
9000-5055	PB	COMERCIO EXTERIOR OFICINA ASESORIA		5.100.000	5.000.000	100.000	98,04	
5000-5056	PB	MISIONES TECNICAS COMERCIALIZACION		4.000.000	4.000.000	-	100,00	
5000-5057	PB	CONSULTORIOS		1.612.000	1.438.411	173.589	89,23	
5000-5058	PB	ALIANZA REG. INNOVACION		3.217.500	3.217.500	-	100,00	

Div P. y Desarrollo

C. COSTO	Fondo	NOMBRE CENTRO COSTO	PRESUPUESTO BICIAL AFROD.	PRESUPUESTO AJUSTADO	EJECUCIÓN ACUMULADA	SALDO	% E/E	DEPENDENCIA
PROMOCION DEL COMERCIO			81.000.000	94.218.340	93.119.267	1.097.063	98,94	
6000-6021	PB	COMERCIO EXTERIOR,CAPACITACION	4.000.000	110.000	110.000	-	100,00	Div P. y Desarrollo
6000-6022	PB	COMERCIO EXTERIOR OFICINA ASESORIA	12.000.000	4.676.000	4.675.821	179	100,00	
6000-6031	PB	FERIAS SATELITES	4.000.000	2.953.000	2.952.844	156	99,99	
6000-6032	PB	ACTIVIDADES DE PROMOCION COMERCIAL	30.000.000	53.061.340	53.019.492	41.848	99,82	
6000-6034	PB	PARTICIPACION EN EVENTOS Y FERIAS COMERC	5.000.000	5.000.000	5.000.000	-	100,00	
6000-6041	FB	DESAYUNOS DE TRABAJO	2.000.000	1.243.000	1.242.100	900	99,93	
6000-6042	PB	PROGRAMA PEQUEÑOS COMERCIANTES	-	2.423.000	2.369.000	54.000	97,77	
7000-6043	Pv	PROMOCION COMERCIAL PV	-	24.750.000	23.750.000	1.000.000	95,96	
GESTIÓN ESTRATEGICA			322.972.993	365.636.893	314.937.128	51.691.465	85,91	
7000-7001	PB	FUNCIONAMIENTO GESTION ESTRATEGICA PB	214.972.993	196.512.063	152.224.579	4.268.414	97,26	División Adminis.
7100-7002	Pv	FUNCIONAMIENTO GESTION ESTRATEGICA PRV	6.000.000	6.000.000	5.880.000	20.000	99,67	
7000-7021	PD	AFICHES PROMOCIONALES	6.000.000	4.821.000	4.852.635	8.365	99,83	Div P. y Desarrollo
7000-7022	PD	CALFANDARIO TRIBUTARIO	1.000.000	821.100	821.100	-	100,00	
7000-7024	PB	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA PB	14.000.000	14.000.000	13.957.454	42.546	99,70	
7000-7025	Pv	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA PRV	8.000.000	8.000.000	7.852.000	348.000	98,65	
7000-7031	PB	DESARROLLO DE IMAGEN CORPORATIVA	6.000.000	16.409.500	16.355.000	54.500	99,67	
7000-7032	PB	MEDIOS ESCRITOS	15.000.000	19.721.000	18.711.292	9.708	99,95	
7000-7033	Pv	MEDIOS ESCRITOS PRV	12.000.000	11.769.700	10.193.000	1.576.700	96,88	
7000-7034	PB	MEDIOS MULTIMEDIALES	5.000.000	5.000.000	4.928.363	71.637	99,53	
7000-7041	PB	GESTION DE CONVENIOS CON ENTIDADES	2.000.000	36.000.000	36.000.000	-	100,00	
7000-7045	Pv	GESTION DE CONVENIOS CON ENTIDADES PV	-	45.000.000	-	45.000.000	-	
7000-7051	Pv	ACTIVIDADES CON AFILIADOS	15.000.000	15.327.895	15.327.865	40	100,00	
7000-7051	PB	RECONOCIMIENTO EMPRESARIAL PB	15.000.000	16.129.000	16.121.000	8.000	99,95	
7000-7064	Pv	RECONOCIMIENTO EMPRESARIAL PV	3.000.000	6.076.305	5.969.583	76.712	99,74	
7000-7065	PB	DIFFUSION INSTITUCIONAL DIGITAL	-	5.000.000	4.955.160	44.840	99,10	
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SOPORTE			364.365.345	360.769.345	360.186.571	583.774	98,95	
8000-8001	PD	FUNCIONAMIENTO GESTION ADMINISTRATIVA P	330.365.345	349.820.345	349.242.051	577.694	99,83	División Adminis.
8000-8001	PB	FUNCIONAMIENTO AUDITORIOS	34.000.000	40.949.000	40.943.520	5.000	99,99	
TOTALES			2.811.999.000	2.985.391.680	2.874.683.333	199.891.077	92,57	

Elaboró 

Revisó 

Aprobó 



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

3.3 Anexo 3. MATERIAL FOTOGRAFICO.

Hallazgo No 8. Estado de la sede antigua, bienes muebles y archivo. (A)



3.4 Anexo 4. RELACIÓN DE HALLAZGOS, AUDITORÍA CCS 2017

No.	Hallazgo	Connotación				
		A	D	F	P	BA
1	Cobro tarifas alquiler auditorio por actividades de origen interno – privadas.	X				X
2	Liquidación de tarifas a usuarios según categoría.	X				X
3	Ocupación de local – cafetería sede antigua.					X
4	Proceso de convergencia de COLGAAP a NIIF – Bienes muebles.	X				
5	Medición posterior al costo de los bienes inmuebles.	X				
6	Propiedades de inversión.	X				
7	Anotaciones en el registro de instrumentos públicos.	X				
8	Estado de la sede antigua, bienes muebles y archivo.	X				
9	Manual de políticas contables.	X				
10	Notas a los estados contables.	X				
11	Administración del presupuesto	X				
12	Remanentes presupuestales.	X				
13	Inversión / gastos de funcionamiento.	X				
14	Presupuesto de Ingresos- Arrendamientos.	X				
	TOTAL HALLAZGOS	14	0	0	0	3